

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

REUNION Nro. 14

10ma. SESION ORDINARIA, 17 de Agosto de 1995

Presidente: Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo: Walter Darío ABAL
Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BLANCO , Pablo Daniel	LOPEZ , Adolfo Valentín
BIANCIOOTTO , Oscar	MALDONADO , Miriam
CABALLERO , Santos Domingo	MENDEZ , María Teresa
FADUL , Liliana	PACHECO , Enrique
GOMEZ , Alberto Gustavo	PEREZ , Raúl Gerardo
JONJINC , María Ana	PIZARRO , Osvaldo Angel
LIZARDO , Daniel	RABASSA , Jorge Oscar
SANTANA , María Cristina	

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 11:10 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (CASTRO): Invito a la Legisladora Santana a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores Legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se da lectura al Boletín de Asuntos Entrados, cuya copia los señores legisladores tienen en su poder.

Sec. (ABAL): "Asunto N° 253/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Alberto Lino Toledo.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 254/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 177/95 adjuntando Decreto N° 1392 que ratifica Convenio N° 2022 suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) sobre cumplimiento al Programa de Estadísticas del año 1995.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 255/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes referentes al beneficio otorgado a las Bases Antárticas por Ley Provincial N° 116.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 256/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución reiterando al Poder Ejecutivo Provincial la Resolución de Cámara N° 202/94, referente a pedido de informes sobre puesta en marcha de puestos sanitarios en Ruta Nacional N° 3, zonas de Puente Justicia y Rancho Hambre.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 257/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 116 (Fondo Permanente de Apoyo a las Bases Antárticas).

Girado a Comisiones N° 1 y 2.

-Asunto N° 258/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 232 (Bases Antárticas: Coordinación con el Poder Ejecutivo Provincial de comunicaciones mediante la red de Telefonía D.D.N.).

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 259/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a las personas que habiendo sido víctimas de la represión de los días 11 y 12 de abril de 1995, padezcan como secuela algún grado de discapacidad.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 260/95. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asuntos N° 153 y 207/95. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías

- 2 -

hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos S.A., aconsejando su sanción."
En observación por cuatro días.

MOCION

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, habiendo dictamen en mayoría de este tema consideramos -de parte de nuestro bloque- la viabilidad y la rentabilidad que tiene el proyecto HI.FU.S.A., punto que será desarrollado oportunamente por el miembro informante.

Además, hemos recibido notificación de que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande con una resolución votada por integrantes de los tres partidos representados en ese Cuerpo, le han dado su apoyo al proyecto HI.FU.S.A., declarándolo de Interés Municipal y considerándolo sumamente beneficioso para la zona Norte de la Provincia. Por estas razones, es que nuestro bloque solicita de sus pares el tratamiento sobre tablas del Asunto N° 260/95 en la Sesión del día de la fecha.

Pte. (CASTRO): ¿Es una moción, señor legislador, apartarse del Reglamento para que sea incluido este asunto con tratamiento sobre tablas?

Sr. PEREZ: Sí, señor Presidente, es una moción.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, el justicialismo fueguino ha sostenido desde siempre la importancia de crear nuevos puestos de trabajo, desarrollando un modelo industrial basado en el aprovechamiento de los recursos naturales y complementario a la industria ya instalada. Pero el justicialismo fueguino ha venido desde hace mucho tiempo sosteniendo que existen alternativas superadoras al proyecto en cuestión y de hecho, las hemos elevado, como corresponde.

No hemos tenido la suerte -en Comisión- de ser escuchados como corresponde en todas aquellas propuestas que hacíamos y, por esta razón, entendemos que de ninguna manera se puede apoyar un tratamiento sobre tablas cuando esta discusión no ha sido agotada, sobre todo porque el justicialismo está proponiendo un proyecto superador y una propuesta que no aspira a cincuenta y cinco puestos de trabajo, sino que aspira a generar más de ochocientos puestos de trabajo.

Por esa razón, señor Presidente, apelando a la madurez y al criterio de los señores legisladores, nosotros sostenemos que este proyecto debe seguir en observación hasta que puedan ser tratadas adecuadamente cada una de las propuestas del justicialismo. Muchas gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para adelantar el apoyo a la moción presentada por la compañera Méndez y afianzar los conceptos vertidos en tal sentido y más allá de las observaciones que va a presentar el justicialismo a este proyecto por lo cual requiere este período de observación, creo que una mínima responsabilidad al respecto debiera considerar el hecho de que se trata de un compromiso de las regalías de veinticinco millones de dólares aproximadamente. Esto, creo que merece un período de observación para que los que tienen inquietudes sobre el tema puedan presentar lo que corresponda en observaciones y aun para aquéllos que no están en el ámbito legislativo. Nada más, señor Presidente.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es simplemente para agregar un dato más a lo referido por el Legislador Pérez, porque parece que él dice lo que quiere y se olvida también de lo que quiere. Entonces, él hace referencia al proyecto de resolución que se aprueba por unanimidad en el Concejo Deliberante, esperando que ¡oh, casualidad! dos concejales justicialistas no están presentes y quiero decir que cuando en el seno de la Comisión se trata este tema, hay un proyecto de resolución del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, éste sí votado por unanimidad que dice en su parte resolutive, en el artículo 1º: "Solicitar a la Legislatura envíe a este Cuerpo toda aquella documentación referida a HI.FU.S.A. para que se tome conocimiento de las negociaciones que pudieran llegar a involucrar los recursos coparticipables municipales". Este es el tema que quería agregar, señor Presidente, para que la gente tenga presente toda la documentación que está presentada y sin embargo, a esta resolución tampoco se le dio mucha difusión y ningún comentario en la prensa. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical para el tratamiento sobre tablas del presente proyecto, en el entendimiento de que nosotros, desde el momento que ingresó este proyecto a la Cámara, hemos realizado todas las averiguaciones necesarias y hemos consultado con todos los cuerpos técnicos necesarios y estamos convencidos de que este proyecto hace a la filosofía de la Unión Cívica Radical plasmada en el articulado de la Constitución Provincial, cuando sosteníamos que los recursos naturales y sobre todo los hidrocarburos, debían ser aprovechados dentro del ámbito de la Provincia y en el lugar de extracción.

Nosotros estamos convencidos, señor Presidente, que este proyecto hace al inicio de la reconversión económica de Tierra del Fuego que tantas veces hemos pretendido llevar adelante y vemos que, aunque tarde, se ha comenzado con la misma; y entonces, queremos que esto tenga un corte definitivo. Nosotros votamos, luego de

haber recibido todo el asesoramiento necesario y creemos fervientemente que, más allá de que este proyecto sea llevado adelante por otro partido político que no es el nuestro, al ser un proyecto positivo, sobre todo para la zona Norte de la Provincia, debe contar con nuestro apoyo. Nada más, señor Presidente.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para hacer una reflexión con respecto a lo que acaba de decir el legislador preopinante. Quiero dejar en claro que en la Legislatura no ingresó ningún proyecto, lo que ingresó fue un pedido de cesión de regalías, que es otra cosa totalmente distinta. Todavía no sabemos cuál es el proyecto HI.FU.S.A.

Segundo, esta propuesta que se está haciendo desde el oficialismo es absolutamente violatoria del artículo 81 de la Constitución Provincial, que dice expresamente: que el Estado puede intervenir en la explotación de los recursos naturales cuando exista manifiesta y probada incapacidad o desinterés para ello en la actividad privada.

Acá no se ha demostrado que la actividad privada haya desertado de participar; es más, de voz del oficialismo y específicamente del ministro de Economía a través de los distintos medios de comunicación se ha sostenido que hay tres o cuatro inversores privados y esto es lo que pide el Justicialismo, señor Presidente, que los inversores privados corran el riesgo y asuman esta responsabilidad, para que -justamente- el Estado pueda encargarse de los roles esenciales que conocemos todos, salud, educación, defensa y seguridad. De manera que nosotros estamos apoyando un proyecto o una propuesta en la cual el Estado sea propulsor y motor de desarrollo, favoreciendo condiciones de asentamiento, esto es, a través -por ejemplo- de devengaciones impositivas, a través de cesiones de tierras, a través de retornos por puertos patagónicos, etc., etc., etc.

Existen muchísimas posibilidades para que este Gobierno o el Estado mejor dicho, pueda favorecer la instalación de empresas privadas que corran y asuman el riesgo real y concreto, pero no desatendiendo aquellas necesidades esenciales y vitales que debe tener sobre la comunidad.

Quería dejar aclarado esto, señor Presidente, reiterando una vez más que se está violando absolutamente el artículo 81 de la Constitución Provincial. Muchas gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, para aclarar que, cuando nosotros apoyamos este proyecto en lo que hace a la cesión de regalías para capitalizar a HI.FU.S.A. no estamos haciendo o cumpliendo nada más que lo que votamos cuando se trató en esta Cámara la creación de Hidrocarburos Fueguinos S.A., donde autorizábamos hasta la capitalización de diez millones de pesos y, entonces, lo hacemos en ese entendimiento.

Y en el artículo 2º, donde autorizamos la cesión de regalías de la Provincia, lo cual no afecta la coparticipación a los Municipios, -porque mal podríamos nosotros disponer de regalías que no hacen al ámbito provincial, sino al municipal- estamos autorizando la garantía para que se lleve adelante este emprendimiento, que realmente creo, debería haber sido discutido cuando creamos Hidrocarburos Fueguinos S.A. Nada más, señor Presidente.

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Con referencia a las palabras de la Legisladora Méndez, en cuanto a lo que decía que era violatorio al artículo 81 de la Constitución, si me permite, me voy a explayar un poco. Cuando dice que "El Estado provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario...", debemos remontarnos al Decreto Nacional N° 1055/89 en lo referido a la reglamentación de la Ley 23.696; mediante el mismo se declara de prioritaria necesidad la promoción, desarrollo y ejecución de planes, destinados a incrementar la producción nacional de hidrocarburos líquidos y gaseosos, incluyendo sus derivados, para asegurar el autoabastecimiento interno y, en un adecuado margen de reservas, alcanzar el desarrollo pleno de las industrias petroquímicas y obtener saldos exportables y -remarco- privilegiándose la industrialización de los recursos en su lugar de origen.

Junto con ello debemos considerar que desde 1992 se desreguló la actividad petrolera, con la privatización y venta de las acciones de Y.P.F., según la Ley 24.145 del año 1992. Es así que, al día de la fecha, transcurridos tres años de esta medida, no hubo intereses privados en función de que ha de entenderse que al ser un mercado marginal, el privado -llámese Y.P.F., ESSO, SHELL o ISAURA- que actúa en estas operaciones, privilegian otros mercados, tal como el de la faja central que absorbe entre el setenta y el ochenta por ciento del mercado central comercial. Por esta razón, el Estado provincial sale apoyando este emprendimiento, no poniendo el dinero, sino por el contrario, garantizando la financiación con la empresa que opera al respecto. Hoy en día podemos señalar que ya las empresas de explotación tienen su interés en negociar el precio del crudo. Tal es el caso de Bridas que, el viernes próximo pasado, hicieron llegar una carta de intención a este cometido.

Por último, deseo que se ponga en consideración también que fue el propio ministro de Economía de la Nación, quien hace exactamente dos años dijo, en la Fundación Mediterránea, en presencia de economistas y empresarios, que el error en Tierra del Fuego fue no fomentar la no exportación del crudo, sino su destilado.

Este tipo de señalamiento, más las leyes y decretos nacionales, confirman que evidentemente, no hubo interés de inversión, por lo que el carácter subsidiario con que la Provincia actuó responde -precisamente- al principio de subsidiariedad, no faltando a este principio constitucional ni al espíritu de los Convencionales. Muchas gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

No estoy de acuerdo con lo que dice el legislador preopinante; primero, porque justamente es esto lo que

no debe hacer el Estado, ser subsidiario o prebendario, porque esto es lo que nos ha llevado a tener la Argentina que tuvimos que recibir. Segundo, cuando el legislador habla de los privilegios que se deben dar para este tipo de emprendimientos y en una segunda etapa habla de fomento, no significa subsidio; significa favorecer condiciones, que es a lo que nosotros apuntamos. Y el justicialismo, señor Presidente, está de acuerdo con el desarrollo -como he dicho anteriormente- de sistemas que creen crecimiento de la Provincia y a partir, justamente, de mano de obra local. Pero que no se olvide el señor legislador, que acá los técnicos -esto está grabado, señor Presidente- aseguraron que los dos tercios de la gente que debe operar estas plantas, debe venir de afuera de la Provincia.

De manera entonces que, ¿cuál es el grado de mano de obra que van a generar para esta Provincia?.

Nosotros seguimos sosteniendo, señor Presidente, que estamos a favor del desarrollo de la Provincia, de los recursos genuinos de nuestra Provincia, a favor de la mano de obra local y vamos a sostener esto; pero justamente, porque tenemos un proyecto alternativo y superador.

Por esa razón, señor Presidente, insisto en que queremos que este tema se siga debatiendo dentro del ámbito que corresponde y que se permita al justicialismo hacer todas las propuestas que tiene para que este proyecto genere un verdadero desarrollo y despegue de la Tierra del Fuego. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

En relación a las expresiones de la Legisladora Méndez, en cuanto a la violación del artículo 81 de la Constitución Provincial, quiero responderle que ha sido suficientemente explicitado por qué la Provincia realiza y motoriza este emprendimiento, en razón de que ha quedado demostrado que desde hace seis años que el Gobierno nacional ha dictado el Decreto 1055/89 por el cual produce la desregulación petrolera, no hubo ningún emprendimiento y ha quedado explicado el porqué; simplemente porque en un esquema de desregulación de mercado nacional Tierra del Fuego representa un coto regulado, donde todo lo que es la extracción y comercialización está en manos de intereses que de algún modo están en equilibrio manejando el mercado. En ese sentido, pese a las gestiones que se hicieron inicialmente en este proyecto, no hubo respuesta de ningún sector, en este caso particular de Y.P.F. Pero qué ocurre, el petróleo que produce Tierra del Fuego es en el orden del cuatro por ciento del volumen que produce el país, el proyecto HI.FU.S.A. reclama la refinación y comercialización del uno punto cinco por ciento; ese es un proyecto absolutamente -yo diría despreciable- para una empresa como Y.P.F., que está haciendo negocios del orden de los ochocientos millones de dólares, haciendo inversiones en el extranjero en materia de petróleo. En este caso al ser un coto regulado y estar asegurada la comercialización por parte de Y.P.F., es lógico que no tuviera interés en incursionar en este tema.

En relación a las expresiones de la Legisladora Méndez, cuando se refería a la mano de obra, no es cierto que eso esté grabado, yo creo que ella no se ha dignado a analizar el proyecto que estuvo sobre la mesa en la reunión de Comisión donde se ha expresado muy claramente -y eso está registrado en la versión taquigráfica- que el personal que va a ocupar la planta de HI.FU.S.A. es personal fueguino, que va a ser debidamente capacitado a tal efecto.

Cuarto intermedio

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Quisiera poder contestar al legislador para que no se diluya el tema, y después votar el cuarto intermedio.

Pte. (CASTRO): No sé si los legisladores están de acuerdo, porque es imperativa la moción del legislador. Se vota en primer término la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 11:30

Es la hora 11:50

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Simplemente para contestar a dos o tres reflexiones que ha hecho el legislador preopinante. Primero, no me parece justo que diga que yo no me he dignado a analizar, porque ojalá todos hayamos estudiado y dedicado el tiempo que yo le he puesto a este tema; no me parece justo que quisiera poner un halo de sospecha acerca de cómo he estudiado este proyecto; sí le podría aceptar que él discrepara con mi postura, pero no le permito de ninguna manera que el legislador diga que yo no me he dignado a estudiarlo.

Segundo, señor Presidente, se habla de la gran capacitación que va a recibir la gente, y en una operación

tan compleja como es la operación de una refinería, yo pregunto; si tres meses alcanza, yo pregunto si en tres meses un chico aprende a leer, a pesar de que tiene las neuronas bastante más nuevas que nosotros.

Tercero, señor Presidente, el legislador dice que no se han conseguido inversores en estos años, y el ministro de Economía dice que levantando el teléfono, él tiene tres o cuatro inversores. Cuando esta pregunta se la reiteramos en la Comisión obviamente no supo dar los nombres.

Entonces, acá hay dos cosas para concluir: o el legislador está equivocado o mal informado o el ministro miente. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar debidamente que, cuando me refiero a que no hubo inversores, particularmente me referí a la empresa Y.P.F. que de algún modo tiene monopolizado el manejo de comercialización de combustibles en la Provincia, no había interesados para ser emprendedores iniciales del proyecto. Las expresiones del señor ministro de Economía a las que alude la Legisladora Méndez, se refieren exclusivamente a que a partir de la puesta en marcha del proyecto HI.FU.S.A. por parte de la Provincia, como inductor de desarrollo en esta acción, ha despertado el interés de diferentes operadores y empresas; eso está absolutamente documentado, no solamente en las notas de adhesión que, además, a partir de que el jueves pasado tuvo dictamen de Comisión, el mismo viernes ya tuvimos una nota más de ofrecimiento de la venta del crudo de la empresa Bridas, por ejemplo. En ese sentido, toda esta documentación estuvo permanentemente a disposición de todos los legisladores, en las diferentes reuniones de Comisión que se hicieron. Es más, se han ofrecido reuniones -que de hecho se realizaron- con los cuerpos técnicos, asesores de los diferentes bloques para poder analizar en los extremos técnicos el proyecto y poder tener un cabal conocimiento de los alcances. Nada más.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que la votación sea nominal.

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración de los señores legisladores la moción de que la votación que se va a tomar, sea nominal.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. La votación deberá ser nominal y será efectuada por Secretaría Administrativa. Se vota en primer lugar la moción de apartarse del Reglamento.

Sec. (DELGADO): (Toma la votación).

Se vota y resultan diez votos por la afirmativa, Legisladores: Blanco, Caballero, Jonjic, Lizardo, López, Pacheco, Pérez, Pizarro, Rabassa y Santana y cinco votos por la negativa Legisladores: Bianciotto, Gómez, Fadul, Maldonado y Méndez

Pte. (CASTRO): Aprobado por diez votos por la afirmativa y cinco votos por la negativa, prospera la moción de apartarse del Reglamento. Se pone a consideración la moción de que el asunto sea incluido en el Orden del Día, también con votación nominal.

Sec. (DELGADO): (Toma la votación).

Se vota y resultan diez votos por la afirmativa, Legisladores: Blanco, Caballero, Jonjic, Lizardo, Pacheco, Pérez, López, Pizarro, Rabassa y Santana y cinco votos por la negativa Legisladores: Bianciotto, Fadul, Gómez, Maldonado y Méndez

Pte. (CASTRO): Aprobado por diez votos por la afirmativa y cinco por la negativa, el Asunto N° 260/95 conforma el Orden del Día y tiene tratamiento sobre tablas.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que nuevamente nos apartemos del Reglamento e incorporemos al Orden del Día el tratamiento del Asunto N° 216/95, que se refiere a la solicitud de ratificación del Decreto Provincial N° 1959/94, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1°.- Designase a don Ruggero Preto, Documento Nacional de Identidad N° 13.954.198, don Roberto Marcial Murcia, Documento Nacional de Identidad N° 11.775.578 y don Osvaldo Manuel Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 11.213.867, como miembros del Directorio de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima; desempeñándose en el mismo los nombrados como presidente, vicepresidente y director, respectivamente.

Artículo 2°.- Designase a don Ernesto Adrián Löffler, Abogado, Documento Nacional de Identidad N° 18.140.441 y a don Edgardo Daniel Benvenuto, Contador Público Nacional, Documento Nacional de Identidad N° 14.991.885, síndicos titulares de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima.

Artículo 3º.- Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes revisten el carácter de comisiones honorarias eventuales y se realizan sujetas a acuerdo legislativo, en los términos de la Ley Provincial Nº 104. El desempeño de los cargos será ad-honorem y abarcará únicamente el período de formación de la sociedad establecido en el artículo 28 de su estatuto social.

Artículo 4º.- Comuníquese, remítase a la Legislatura a sus efectos y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación".

Señor Presidente, solicito entonces el tratamiento del presente asunto, por una razón muy sencilla. La Ley Provincial Nº 104 a la que expresamente se refiere el artículo 3º de este Decreto de designación dice en su artículo 1º que a partir de su promulgación, la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatura, podrá hacerse ad-referéndum de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular; y su artículo 3º expresamente estipula que transcurridos treinta días hábiles desde que el pedido de acuerdo toma estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerará tácitamente otorgado y firme la designación de que se trate.

Si tenemos en cuenta, señor Presidente, que el asunto tomó estado parlamentario en la Sesión del pasado 6 de julio, atento a los plazos que la norma establece, arribamos a la conclusión de que el próximo martes, -si las cuentas no me fallan- si este asunto no es tratado, se considerará tácitamente otorgado el acuerdo a los señores Preto, Murcia, Rodríguez, Löffler y Benvenuto, en su carácter de presidente, vicepresidente, director y síndicos -los dos últimos- respectivamente de HI.FU.S.A..

Recordemos, señor Presidente, que esta Legislatura Provincial aprobó oportunamente el estatuto de la empresa Hidrocarburos Fueguinos como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. Asimismo, esta misma Cámara por Resolución Nº 103/94 autorizó al señor ministro de Economía de la Provincia a realizar una comisión honoraria eventual como presidente de la citada empresa durante el período de formación de la misma. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto Nº 1959/94 que da origen a este asunto, cuyo tratamiento se pide en esta instancia. Pero debo aquí destacar que este Decreto data del día 11 de agosto, pero de 1994, y recién es presentado a esta Cámara el 4 de julio de 1995, tomando estado parlamentario -como ha quedado antes dicho- el 6 de julio del corriente año y es importantísimo resaltar lo precedentemente señalado, porque la Ley Provincial Nº 104, en virtud de la cual se realizan las designaciones indicadas, en su artículo 2º expresamente dispone "...El Poder Ejecutivo Provincial deberá comunicar al Poder Legislativo..." y dice también "...en un plazo no mayor a los cinco días hábiles..." la designación a que hace referencia su artículo 1º. De modo tal, que esta norma es indiscutiblemente imperativa, es decir, claramente expone que es obligación del Ejecutivo Provincial comunicar en un plazo no mayor a los cinco días hábiles a esta Cámara este tipo de designaciones, de manera que aprobarlas habiendo ingresado al cuerpo la petición casi un año después del acto administrativo que las originó, sería -por parte del legislador- indudablemente incumplir con una norma legal expresa a la que está obligado a respetar y hacerlo cuando no se ha observado este requisito *sine quanon*, sería -a mi juicio- decididamente improcedente.

Pongamos un ejemplo práctico, señor Presidente; es sabido -por ejemplo- que el Fiscal de Estado de la Provincia debe ser ratificado por esta Legislatura; también es sabido que el Gobernador debe enviar a esta Cámara el decreto de su designación en un plazo no mayor a los cinco días hábiles. Me pregunto entonces, ¿qué pasaría si el Gobernador designa un Fiscal en la Provincia y recién pasado el año remite a esta Cámara el acto administrativo pertinente para su aprobación?. Es la hipótesis, este Fiscal pudo haber formulado denuncias, pudo haber revisado situaciones, pudo haber sugerido sanciones, pudo haber iniciado demandas por la Provincia o contestado demandas hacia la Provincia. Entonces, precisamente por esto, es que la norma -es decir la Ley 104- es estrictamente imperativa y le da al Gobernador un plazo máximo de cinco días hábiles para remitir a la Cámara el pedido de acuerdo. Precisamente es, señor Presidente, para evitar que estas situaciones -como las descritas anteriormente- se produzcan, porque justamente el acuerdo -cuando así corresponde- tiende fundamentalmente a darle legalidad a este acto designatorio.

No quiero dejar pasar tampoco esta circunstancia, sin expresar que en una reunión de Comisión llevada a cabo en esta Legislatura, a la cual se apersonó el señor ministro de Economía, ante una pregunta de quien está en uso de la palabra, en relación a cuánto se llevaba ya gastado referente a HI.FU.S.A., manifestó que no podía precisarlo exactamente, pero calculaba que era aproximadamente entre doscientos cincuenta y trescientos mil pesos. Por lo cual, señor Presidente, sería conveniente conocer en detalle el destino de las erogaciones y quién dispuso realizarlas.

Considero entonces, reiterando mi negativa de ratificar designaciones solicitadas fuera del marco legal, que avanzar en toda otra cuestión referente a HI.FU.S.A. sin clarificar esta situación que, a mi criterio, resulta a todas luces insostenible, con independencia de la conveniencia o no que el proyecto HI.FU.S.A. tenga para el futuro económico de la Provincia, porque las normas que esta Cámara sanciona y que el Ejecutivo promulga, señor Presidente, se dictan precisamente para que sean respetadas.

En consecuencia, ratificar o dar acuerdo a las personas designadas mediante el Decreto Provincial Nº 1959/94 a esta altura de las circunstancias, lo considero absolutamente improcedente y fuera de la ley, por lo que -desde ya- adelanto mi voto por la negativa al Asunto Nº 216, pero por supuesto, por la afirmativa para que sea tratado, porque debe serlo, ya que si no, el martes este Directorio va a quedar tácitamente ratificado por esta

misma Legislatura, que no lo trató durante treinta días hábiles.

Entonces, vuelvo a insistir, pido a mis pares que den su voto afirmativo para tratar este asunto y también adelanto mi voto negativo en cuanto al fondo de la cuestión, es decir, para su ratificación. Y asimismo, señor Presidente, solicito se giren desde esta misma Cámara, copias de la presente versión taquigráfica al señor Fiscal de Estado de la Provincia y al Tribunal de Cuentas Provincial, a los fines pertinentes.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, compartiendo absolutamente los fundamentos de la Legisladora Fadul, debo agregar que tengo conocimiento de una denuncia ya presentada ante la Fiscalía de Estado, por incompatibilidad de todos los miembros del Directorio.

Señor Presidente, en el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, en el Tomo II, página 832, se aprueba en general el proyecto presentado por el Movimiento Popular Fueguino, en el Capítulo referente al Poder Legislativo. Al tratarse el mismo, y en alusión a las incompatibilidades, los Convencionales pretenden y legislan en tal sentido, estableciendo la dedicación exclusiva del legislador. Impiden la acumulación de distintos cargos y con ello, señor Presidente, la distracción en la atención o contricción a su trabajo.

Lo manifestado, señor Presidente, amerita por sí que se declare incompatible el cargo de ministro con el de presidente del Directorio. A mayor abundamiento, señor Presidente, y siguiendo el criterio del maestro Marienhoff, al tratar el tema de las incompatibilidades, éste expresa que: "...la incompatibilidad aparece fundada en una razón de carácter práctico; lograr la mayor eficiencia en la prestación de los servicios evitando que el agente diversifique o divida su actividad en dos o más empleos." Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III, página 244.

En el análisis particular y refiriéndome a esta situación fáctica, el artículo 2º del Decreto N° 980/94, Estatuto de HI.FU.S.A. establece el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Río Grande. El asiento de las autoridades superiores del Gobierno en la ciudad de Ushuaia. Cabría preguntarse entonces, señor Presidente, cómo podrían desempeñarse ambos cargos al mismo tiempo. Tal circunstancia configura la segunda de las hipótesis de comprensión del instituto de la incompatibilidad.

Párrafo aparte merece la designación ad-honorem y en el carácter de comisión honoraria eventual. Nos encontramos en presencia, señor Presidente, simplemente de un disfraz jurídico que intenta acomodar una situación de hecho a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia.

Sostengo que la presidencia de una sociedad comercial jamás puede considerarse una comisión honoraria eventual. Pretender asimilar las funciones a desempeñar por un presidente de Directorio a la de integrante de una comisión honoraria eventual es un despropósito fáctico y jurídico. Fáctico, toda vez que no concebimos al segundo viajando a los Estados Unidos y a Canadá para gerenciar y obtener una destilería y el crédito para poder concretarlo. Jurídico, porque tampoco imaginamos al primero con capacidad para comprometer el patrimonio.

Los hechos públicos y que el propio ministro y presidente se ha ocupado de publicitar, se lee sin posibilidad de otra interpretación, la realización de actos de disposición inconcebibles a un miembro honorario de una comisión transitoria. Eventual implica, señor Presidente, sujeto a evento o contingencia. Esto lo dice el Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sapiens, en su página 500, Tomos de C a G.

Cabanellas sostiene, señor Presidente, que eventual es todo hecho o circunstancia posible pero de incierta realización en sí y en cuanto al tiempo, Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo 11, página 350. Consecuentemente señor Presidente, la designación de la comisión honoraria eventual en los términos del artículo 28 del Estatuto de HI.FU.S.A. ratifica claramente lo expuesto en los párrafos precedentes; se establece en este artículo que los directores ocuparán cargos durante el período de formación y hasta la realización de la primera asamblea, una vez incorporado el capital privado. Nótese señor Presidente, que esta mal llamada comisión honoraria no sólo compra una destilería sino que además tiene facultades para incorporar el capital privado; puedo atreverme a sostener que esta pretendida comisión honoraria eventual determina cuál es la tecnología, determina la forma de adquirirla, determina la forma de financiarla, determina cómo se gerencia el negocio, señor Presidente, y determina; y determina... y determina...

Además de la capacidad de gerenciamiento y disposición de esta supuesta comisión no existe fecha ni plazo para su culminación; al no existir fecha para celebrar la asamblea que pone fin a sus funciones aplicándose el caso a lo expuesto por el doctor Cabanellas, todo lo manifestado implica que lo actuado por el Poder Ejecutivo y en particular por el señor Ministro, lo ha sido en un marco de incompatibilidad de funciones.

Por estas razones, señor Presidente, y esperando la resolución de Fiscalía de Estado, y compartiendo absolutamente los fundamentos de la Legisladora Fadul, voy a apoyar desde mi bloque la postura de dicha legisladora. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

En función de todo lo expuesto por los legisladores preopinantes, nos habíamos adelantado desde el bloque del Frente Justicialista para la Victoria y presentado un proyecto de resolución que íbamos a poner a consideración de la Cámara para ser tratado sobre tablas, que dice lo siguiente: "Artículo 1º.- Rechazar por extemporáneo el Decreto 1959/94 del Poder Ejecutivo Provincial. Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial eleve un nuevo decreto de designación anexando el currículum de las personas propuestas a cubrir el cargo, todo esto en el marco de la Ley 104, que así lo determina." Es por eso que solicitamos a esta Cámara y reitero el

pedido hecho por la Legisladora Fadul y la Legisladora Méndez, de que no se ratifique este Directorio en estas condiciones. Nada más, señor Presidente.

Cuarto intermedio

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio.

Sr. GOMEZ: Señor Presidente, yo había solicitado la palabra.

Pte. (CASTRO): Corresponde votar la moción de cuarto intermedio. Es una moción de orden.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 12:15

Es la hora 12:50

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Tiene la palabra el Legislador Gómez

Sr. GOMEZ: Desisto del uso de la palabra.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Fadul de apartarnos del Reglamento para incluir el Asunto 216/95.

Se vota y resulta negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción de apartarse del Reglamento. Se continúa con la lectura del Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (ABAL): "Asunto N° 261/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto

de ley requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial, reserve una partida presupuestaria para las víctimas de la represión de los días 11 y 12 de abril del corriente año.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 262/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre contratación de servicios de encuestas por parte de una empresa privada.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 263/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a las "Terceras Jornadas Fuegoquinas sobre Normas Legales y Discapacidad", a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto de Particulares N° 036/95.

-Asunto N° 264/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al I.P.R.A. informe sobre total de ingresos en concepto de juegos de azar desde el 01 de enero hasta la fecha."

Con pedido de reserva.

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que apartándonos del Reglamento ingrese el proyecto de resolución mediante el cual se fija el presupuesto de la Cámara Legislativa para el período 1996 y que el mismo sea tratado sobre tablas en esta Sesión.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es negativa

Pte. (CASTRO): No prospera la moción de apartarse del Reglamento, por no alcanzar los dos tercios de los votos.

MOCION

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Es para mocionar que apartándonos del Reglamento se incluya en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, un proyecto de resolución por el cual se comisiona a tres legisladores de esta Cámara, para asistir a unas Jornadas de Medio Ambiente, específicamente sobre el tema de biodiversidad.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Jonjic de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad, la moción de apartarse del Reglamento.

Se pone a consideración la moción de incluir en el Orden del Día el proyecto de resolución en cuestión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Queda incluido en el Orden del Día como Asunto N° 267/95.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para mocionar que apartándonos del Reglamento incluyamos un asunto referido a comisionar a legisladores miembros de la Comisión N° 3, para concurrir a la ciudad de Punta Arenas los días 28 y 29 del corriente, ya que hemos sido invitados a participar de una reunión a fin de discutir los aspectos legales de temas forestales.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobada la moción de apartarse del Reglamento. Se vota a continuación la moción de incluir la resolución que comisiona a los señores legisladores a la ciudad de Punta Arenas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, el proyecto de referencia ingresa con el Asunto N° 268/95.

MOCION DE RECONSIDERACION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quería recordar que el pedido de inclusión del tratamiento del Presupuesto de la Cámara para el año 1996, que tiene dictamen de la Comisión N° 2 en mayoría, se debe a que este proyecto de Presupuesto debe ser incluido dentro del Presupuesto Provincial, cuyo vencimiento para la presentación del mismo por parte del Ejecutivo Provincial a la Legislatura es el 31 de agosto y creo que un plazo de quince días como mínimo para su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia, es lo que todos los años viene sucediendo.

Por esta razón, voy a pedir reconsideración de la moción, porque si los señores legisladores de la Comisión N° 2, en mayoría, estuvieron de acuerdo con el dictamen del Presupuesto de la Cámara, no entiendo por qué ahora no van a apoyar la moción -tal como se había acordado- de su tratamiento, ya que no podemos ser nosotros desde la Legislatura Provincial, los responsables de que el Presupuesto de la Provincia no sea presentado a esta Cámara en tiempo y forma. Y en caso, señor Presidente, de que esa solicitud de reconsideración no sea concedida, quisiera que quede constancia en el Diario de Sesiones de aquellos legisladores que se opusieron a la inclusión de este tema para su tratamiento. Nada más, señor Presidente.

MOCION

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, no es que este bloque se oponga -de ninguna manera- al tratamiento del Presupuesto de la Cámara. El Legislador Blanco intenta que éste entre hoy para su tratamiento sobre tablas. Voy a solicitar -a efectos de que, por supuesto, el Ejecutivo pueda tener en tiempo y forma el Presupuesto de esta Cámara Legislativa-, que el próximo martes 22 se realice una Sesión Especial, a fin de dar tratamiento a este Presupuesto, que es muy importante para la Provincia.

Pte. (CASTRO): Entiendo, señora Legisladora, que van a estar viajando algunos legisladores fuera de la Provincia el próximo martes, de acuerdo a los proyectos de resolución presentados.

Cuarto Intermedio

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, pido un cuarto intermedio para consultar sobre este tema. La idea de que sea incluido hoy fue acordada en Labor Parlamentaria. Pero además, el viaje de los tres legisladores a la Capital Federal es a raíz de una invitación del Ministerio de Trabajo para participar en las reuniones que se realizan desde hace tiempo, y considero que es importante nuestra presencia para tratar temas tan fundamentales, como los que hacen a la defensa de la industria en Tierra del Fuego, en la reunión del día miércoles en Buenos Aires. Por eso solicité la reconsideración. No tengo inconvenientes en que se haga una Sesión Especial, pero creo que el objetivo de esa reunión en Buenos Aires es más importante que esa Sesión Especial, teniendo en cuenta que hay mayoría suficiente como para aprobar el Presupuesto de la Cámara, tal como se dictaminó desde la Comisión de Presupuesto. Nada más, señor Presidente.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Si el motivo de reunión de esos tres legisladores es más importante que el Presupuesto de la Cámara, que viajen los tres legisladores. Quedamos doce legisladores para decidir el tema del Presupuesto. Y si no, que se haga una Sesión Especial el día lunes.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quisiera saber, en primer término, qué día realizarían el viaje los señores legisladores.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

El día martes, porque el día miércoles a las 17:00 horas es la reunión. No hay ningún vuelo que llegue antes de ese horario.

Sra. FADUL: Entonces, la propuesta sería realizar la Sesión Especial a primera hora del día martes, o bien, el día lunes.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 12:50

Es la hora 13:05

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para proponer como fecha de la Sesión Especial el día martes a las 09:00 horas, para el tratamiento del Presupuesto de la Legislatura.

Pte. (CASTRO): Legislador Blanco, ¿retira la moción de reconsideración?

Sr. BLANCO: Sí, señor Presidente, retiro la moción.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del Legislador Bianciotto, de realizar una Sesión Especial para el tratamiento del Presupuesto de la Legislatura el día martes a las 09:00 horas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, he votado en contra de esto.

Pte. (CASTRO): Se toma nota para su registro taquigráfico, para que conste en el Diario de Sesiones que el Legislador Blanco votó en contra de la moción de realizar la Sesión Especial el día martes a la 09:00 horas.

Se prosigue entonces, con la lectura de las Comunicaciones Oficiales.

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ABAL): "Comunicación Oficial N° 127/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 171/95 adjuntando Ejecución

- 11 -

Presupuestaria de Egresos al 30 de junio de 1995, Ejecución de Recursos al 30 de junio de 1995 y copia del informe de la Contaduría General N° 1239/95.

Girado a Comisión N° 2.

-Comunicación Oficial N° 128/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 173/95 solicitando copia del Acta de la reunión en Plenario de Comisiones con el señor ministro de Educación y Cultura.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 129/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 174/95 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 088/95.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 130/95. Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande. Nota N° 047/95 adjuntando Resolución N° 07/95 referente a HI.FU.S.A.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 131/95. Diputado Nacional José M. Corchuelo Blasco. Nota adjuntando Proyecto de Ley Federal de Pesca.

Girado a Comisión N° 3.

-Comunicación Oficial N° 132/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 175/95 adjuntando Ley Provincial N° 242.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 133/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 176/95 adjuntando Ley Provincial N° 241.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 134/95. Labor Parlamentaria (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación). Nota cursando invitación a la reunión de la "Comisión Especial para la Defensa de la Producción y el Empleo Industrial en Tierra del Fuego".

Con pedido de reserva.

- V -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (ABAL): "Asunto N° 036/95. Labor Parlamentaria (Supervisión de Escuelas Especiales). Nota solicitando se declare de Interés Provincial a las IIIª Jornadas Fueguinas sobre Normas Legales y Discapacidad.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 037/95. Partido Justicialista. Nota referente a designación de Senador Nacional. "

Girado a Comisión N° 1.

OBSERVACION: Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 178/95. Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Provincial. (Asunto N° 247/95).

- VI -

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

Al 145º aniversario del fallecimiento del General José de San Martín

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, en todos los puntos de nuestra Patria y en otros lugares del mundo evocamos hoy, con emoción agradecida, la vida y obra de un hombre esclarecido: José de San Martín.

La presencia moral del Libertador sostiene a los sudamericanos y enorgullece a los argentinos. Es el Padre -con mayúscula- de la Nación, ejemplo vigoroso de lo que debe ser un hijo de esta tierra, para que progresen las instituciones, se conserve la verdadera libertad y nada ni nadie, nos quite el rango de suelo independiente.

José de San Martín es de esos privilegiados seres humanos cuya vida está exenta de claudicaciones y sus

- 12 -

actos, envueltos por la misma plenitud en ejercicio de la función pública como en su vida privada.

El día en que, allá en la Europa de su adolescencia, supo de los sucesos de 1810 y concibió el plan de ponerse al servicio de la causa criolla, no respondió al impulso ardoroso de salir a la lucha; plena conciencia tenía de lo que podía llegar a dar; estaba cumplida la formación moral que distingue a los nacidos para la gloria; y vino, y colocó su espada sobre el tapete de la historia, como señor y no como aprendiz, a conducir los ejércitos por terrenos difíciles.

Fue grande, grande porque nació para ser grande, porque se engrandeció con la práctica absoluta de la honradez y de todas las virtudes cívicas, con la disciplina del ejército y la autodisciplina, hasta en las acciones mínimas ignoradas de la historia, que son -sin embargo- el basamento de aquellas manifestaciones superiores que ilustran a los pueblos.

Héroe de muchas jornadas, José de San Martín se nos presenta rodeado de gloria y su firmeza íntegra dirige otras batallas, que competen a nuestra generación. Si bien ya no escribiremos la página primigenia de la libertad de los pueblos sudamericanos, esto correspondió a San Martín en su tiempo, resulta evidente que la libertad no se reduce a un capítulo definitivo y estático enclavado en los albores de las comunidades.

Lo mismo que en las batallas, las conquistas del progreso emergen de los sacrificios, del duro trabajar y del dominio de sí mismo.

Al buscar un modelo, los argentinos podemos señalar, sin titubeos, a José de San Martín. Debemos comprender los motivos que guiaron su derrotero y sus determinaciones, aprender el lenguaje del desinterés, envolvernos en generosidad y avanzar luego, con la frente alta y las manos limpias, ya que las fisuras abiertas en la conciencia no son para la estirpe sanmartiniana.

José de San Martín murió físicamente hace justamente 145 años, es la ley biológica inevitable, pero la posteridad conoce que puede seguir viviendo y vive en cada uno de los hijos de las naciones que él liberó. Sigue viviendo en los niños y en los adultos; se prolonga en cada realización, en cada acto que sirve para afirmar las virtudes inherentes a la democracia.

Honrar al Libertador no es solamente cosa de los 17 de agosto, si no de siempre y se lo honra imitándolo. Pertenece a la estirpe sanmartiniana, estamos en la Patria del Libertador; hemos comprendido su grandeza y nos toca demostrar sin retaceos, que es posible vivir con honradez, dar generosamente y morir en paz, recordando, como San Martín, esta admirable máxima orientadora: "Vivir se debe la vida, de tal suerte, que viva quede, en la muerte." Muchas gracias.

- 2 -

Al 145° aniversario del fallecimiento del General José de San Martín

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en el día de la fecha se recuerda el centésimo cuadragésimo quinto aniversario del fallecimiento del General don José de San Martín. Es por ello que adhiriéndome a los conceptos de la Legisladora Fadul, el mejor homenaje que se le puede brindar, tal vez consista en difundir entre las nuevas generaciones, rasgos sobresalientes que son dignos de tener presentes de este primer soldado de la libertad de América, reconocido por su comprometida voluntad de ver toda esta región liberada. Y en expresiones tales como: "Más vale andar en ojotas y no comer pan antes que el honor nacional se pierda", fue señalando un camino a seguir, basado en el orgullo de nuestro suelo y en el objeto de nuestra soberanía.

Es por ello que, en su también definida conducta visionaria, emprendedora y solidaria, se reconoce la grandeza de un hombre ejemplar que no sólo fueron en palabras su gran figura, sino que fueron también los hechos los que construyeron su historia, plasmado esto en expresiones y actitudes como: "No iba a hacer conquistas sino a libertar pueblos" o mostrando su vocación definida con su perfil de hombre fuerte y decidido al volcarlas en palabras tales como: "No he tenido más ambición que la de merecer el odio de los ingratos y el aprecio de los virtuosos" o en mensajes que dijo a sus soldados y que valen por lo contemporáneo, por lo simple y por lo claro: "No hay milagros, sino esfuerzo y unidad".

Valga así también, señor Presidente, traer de su historia a nuestros días, el recuerdo de sus pensamientos que dejó en su holocausto, cuando se apartaba de la escena brillante para envainar para siempre su espada: "Este costoso sacrificio y el no pequeño esfuerzo de tener que guardar un silencio absoluto me obligaron a dar este paso que comprometía mi honor y mi reputación, con esfuerzo que no está al alcance de todos poder calcular".

Dentro de -apenas- una hora y media exactamente, un 17 de agosto de 1850, a las 15:00 horas, acababa su vida de grandeza, con la calma de un justo y con toda la modestia, como fue siempre su estilo de vida. Un 17 de agosto de 1850 partió de la vida para entrar en la inmortalidad.

Cabe para todos nosotros y nuestra generación venidera, desde el lugar que nos toque actuar, poder ser un modelo sanmartiniano.

Por último, fue con palabras de un escritor argentino la síntesis de su personalidad: "No esparció jamás su espíritu en el festín, ni dio paso a la voz de su contento en el boletín de la victoria. Muchos creen, sin embargo, que su orgullo era inmenso. Treinta años de calumnia innoble no alcanzaron a hacer subir una palabra de defensa

- 13 -

desde su corazón hasta sus labios. La ingratitud no le arrancó una queja". Muchas gracias.

- 3 -

Al 145º aniversario del fallecimiento del General José de San Martín

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical desea adherir a los conceptos vertidos por los legisladores preopinantes en este homenaje al General José de San Martín, el Libertador de Argentina, Chile y Perú.

San Martín supo en España de la gloria militar, a pesar de su juventud y, sin embargo, en lugar de quedarse allí para aprovechar las circunstancias del momento, luego de la caída de Napoleón y la restauración al trono del rey de España, eligió volver a la Patria para trabajar y luchar por la independencia de los argentinos.

Fue un organizador, militar de excepción. A él debemos, en poco tiempo la creación y organización de los Granaderos a Caballo, pero también, le debemos la recuperación del Ejército del Norte y la organización del Ejército de Cuyo.

Recibió de Belgrano el Ejército del Norte en tristes circunstancias y, sin embargo, supo confiar en Miguel de Güemes, para la defensa de la frontera norte de la Patria, mientras él se dedicaba a su gran proyecto, que era atravesar la Cordillera de los Andes y atacar a los realistas, donde menos lo esperaban. Esa brillante capacidad estratégica en lo militar que tenía San Martín la demostró no sólo en San Lorenzo, sino en Maipú y en Chacabuco y, además, en la defensa del territorio chileno y en la construcción de la flota con la cual invadió y liberó el Perú.

San Martín era además, un independista y un republicano convencido. De ello dan testimonio sus famosas cartas a su amigo Tomás Godoy Cruz, cuando mientras se desarrollaba el Congreso de Tucumán, le dice con ellas aquella frase inolvidable: Que" es más fácil declarar la independencia de los argentinos que soplar y hacer botellas...".

También supo San Martín, luego de la gloria, asumir el momento del renunciamento, no podemos olvidar la famosa entrevista con Bolívar, en Guayaquil, en la cual pudiendo haber impuesto sus méritos militares y su gloria de haber liberado a Chile y Perú supo dejar paso a Bolívar para que completara la tarea de liberación de América. Supo negarse cuando le ofrecieron el cargo de director supremo de las Provincias Unidas del Río de La Plata y también supo decir que no, cuando le pidieron que ocupara cargos militares para resolver los problemas internos que la guerra civil había planteado, cuando dijo que "mi sable jamás se desenvainará para agredir a un argentino". Y finalmente, cuando se dio cuenta que su presencia en el país era motivo de enfrentamiento entre los argentinos, optó por el ostracismo, y allí en Francia permaneció, analizando lo que sucedía en su patria hasta su muerte, el 17 de agosto de 1850.

José de San Martín es un ejemplo eterno para todos los argentinos, por todo lo que hizo, no sólo en lo militar, sino también en lo político e institucional por la República Argentina. Gracias.

- VII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su tratamiento sobre tablas, se da lectura por Secretaría.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, antes de dar lectura es necesario aclarar que el Asunto de Particulares N° 036/95, ha sido recaratulado como Asunto N° 265/95; y que la Comunicación Oficial N° 134/95, ha sido recaratulada como Asunto 266/95. En consecuencia el Orden del Día queda constituido por los asuntos...

Pte. (CASTRO): Ratifico, señor Secretario, que corresponde dar lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su tratamiento sobre tablas; a continuación de la aprobación damos lectura al Orden del Día.

Sec. (ABAL): Asuntos N° 255/95; 256/95; 262/95; 263/95; 265/95; 264/95; 266/95; 225/95, 247/95, 260/95; 267/95 y 268/95..

MOCION

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Para mocionar que el Asunto N° 247/95, Dictamen de Comisiones 1 y 6 en mayoría sobre Asunto N° 150, Ley Orgánica de la Policía provincial, juntamente con las observaciones del Poder Ejecutivo giradas por Nota N° 178/95, continúen en observación por cuatro días, dado que la Comisión quiere examinar las observaciones.

Pte. (CASTRO): Se considera la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

- 14 -

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad, continúa en observación el Asunto N° 247/95. Se ponen a consideración los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Se aprueba por nueve votos por la afirmativa y seis votos por la negativa.

- VIII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Se da lectura al Orden del Día.

Sec. (ABAL): Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 3 de agosto de 1995.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 255/95.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 256/95.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 262/95.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 263/95 y 265/95 tratamiento en conjunto.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 264/95.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 266/95.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 225/95.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 260/95.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 267/95.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 268/95.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, la aprobación del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 3 de agosto de 1995.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 255/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de la Secretaría General de la Gobernación y Dirección de Defensa Civil Provincial, lo siguiente:

- a) Requerimientos efectuados por cada una de las Bases Antárticas alcanzadas por el beneficio otorgado por la Ley Provincial N° 116, según lo indicado en su artículo 2°, desde la entrada en vigencia de la citada norma, acompañando a esta Cámara la documentación pertinente;
- b) requerimientos indicados en el punto precedente que hayan sido cumplimentados, acompañando a esta Cámara la documentación pertinente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, por Ley Provincial 116 se crea el fondo permanente de apoyo al personal residente en las bases antárticas con asentamiento permanente, destinado a cubrir las necesidades recreativas, deportivas, culturales, sociales y emergencias propias de los habitantes de la Provincia en las bases de la Antártida Argentina.

Los señores jefes de las respectivas bases son los que formulan los requerimientos para tal fin -según lo

dispone la ley- a lo que el Gobierno provincial debe responder hasta los límites fijados por dicha norma. Teniendo en cuenta que la Ley Provincial 116 data del mes de diciembre de 1993, es obligación de esta Cámara Legislativa determinar el grado de efectividad y el resultado de su aplicación, en la convicción de lograr una presencia real y tangible en la búsqueda del bienestar de los habitantes de un sector de la Provincia tan caro a los sentimientos de sus conciudadanos y de la Nación toda.

Es por ello que el pedido de informes leído por Secretaría, tiene por objeto determinar si la Ley Provincial 116 ha cubierto las expectativas que originaron su sanción.

Por los fundamentos expuestos es que solicito de mis pares me acompañen en su aprobación. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto N° 256/95

Sr. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reiterar al Poder Ejecutivo Provincial la solicitud efectuada por Resolución de Cámara N° 202/94, mediante la cual se solicitó informe a través del Ministerio correspondiente, si se han iniciado las acciones tendientes a la puesta en marcha de dos puestos sanitarios sobre la Ruta Provincial N° 3, en las zonas de Puente Justicia y Rancho Hambre respectivamente, según lo establecido en la Resolución N° 095/94 aprobada por esta Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Ruta Nacional N° 3 es la vía de comunicación con la que la Provincia cuenta para unir las ciudades de Ushuaia a Río Grande y la comunidad de Tóluin, característica que habla del importante flujo de vehículos que por ella transitan.

Es sabido cuales son las variaciones climáticas en esta Provincia y también, de la irregularidad del terreno en un importante tramo de la misma y por supuesto que esto provoca en reiteradas oportunidades, dificultades en su transitabilidad, las que en situaciones extremas desembocan a veces, en el corte de la ruta y, a veces también, en accidentes automovilísticos. En el último de los casos citados resulta preocupante los kilómetros que separan una localidad de otra, estoy hablando de Ushuaia, de Tóluin y de Río Grande.

Es para garantizar una eficiente y rápida asistencia que este bloque solicitó al Poder Ejecutivo Provincial procediera a poner en marcha las acciones tendientes a instalar dos puestos sanitarios en la Ruta Nacional N° 3, en las zonas de Puente Justicia y Rancho Hambre, pedido que originó ante la falta de medidas concretas, la confección de un nuevo asunto, a través del cual se solicitaba al Gobierno de la Provincia, informara a esta Cámara las acciones que en torno a la solicitud efectuada, se habían puesto en marcha, informe que a la fecha no ha llegado a la Cámara. Y lo más importante, es que no se ha concretado lo que los proyectos de resolución solicitaban.

Por tal motivo, solicito de mis pares me acompañen a aprobar el presente proyecto de resolución. Gracias.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Si la autora del proyecto no se opone, habría que corregir en el artículo 1° "...Ruta Nacional N° 3", ya que figura como Ruta Provincial.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Sí, por supuesto. Es Ruta Nacional N° 3 y estoy de acuerdo con que quede determinado de esa manera.

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría. Se pone a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 4 -

- 16 -

Asunto N° 262/95

Sr. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponde, informe a esta Cámara:

- a) Motivos por los que solicitan en forma permanente los servicios de una única empresa privada para realizar encuestas de opinión;
- b) causas por las que no se efectúan dichas encuestas a través del área competente de "Estadística y Censos";
- c) si previo a esta contratación existió el llamado a licitación como lo establece la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad; en caso afirmativo, enviar copia de dicho requisito.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, leyendo sólo una carilla de un Boletín Oficial, que puede ser representativa, pero que no es todo, sino que se multiplica permanentemente cuando lo vemos, podemos observar que reiteradamente en este Boletín se produce la contratación para encuestas de opinión de una única empresa privada.

La Resolución N° 157/95 dice: "Autorizar el gasto de tres mil novecientos pesos..." a favor de una firma privada, "...en concepto de realización de encuestas de opinión". La Resolución N° 158/95 autoriza mil quinientos pesos; la N° 159 autoriza tres mil seiscientos pesos; la N° 161 autoriza cinco mil seiscientos pesos. Esto lo podemos encontrar reiteradamente, no sólo en esta carilla, señor Presidente, sino a lo largo de muchas hojas de los Boletines Oficiales.

Esto genera una preocupación. Si realmente se está solicitando servicios de una única empresa, queremos saber si, tal como lo marca la Ley de Contabilidad N° 6, se está cumpliendo con el llamado a licitación. Y por otro lado, señor Presidente, sabemos que existe un área en el Poder Ejecutivo, de Estadística y Censo, que debiera cumplir con este requisito.

Por lo tanto y por esta razón, elevo este pedido de informe y solicito se me acompañe en él. Muchas gracias.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asuntos N° 263/95 y 265/95

Sec. (ABAL): Corresponde señor Presidente, el tratamiento en conjunto de los Asuntos N° 263/95 y 265/95.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a retirar el proyecto, porque evidentemente por Labor Parlamentaria con la asistencia de los bloques que allí concurrieron, dieron ingreso al Asunto N° 036/95, que hoy es el Asunto N° 265/95.

Por lo tanto, retiro el Asunto N° 263/95 y pido que se dé tratamiento al Asunto N° 265/95.

Pte. (CASTRO): Muy bien, entonces se da lectura por Secretaría del Asunto N° 265/95.

Sr. (ABAL): "Río Grande, 31 de julio de 1995. Al señor Presidente de la Honorable Legislatura. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitar se declare de Interés Provincial, a las Terceras Jornadas Fueguinas sobre Normas Legales y Discapacidad, que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de agosto del corriente. Las mismas son organizadas por la Escuela Especial N° 1 Kayú Chenen y estarán a cargo de la doctora Alicia Bustos Fierro, Directora de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad y la doctora Delia Iñigo, asesora del FENDIN. Adjunto el temario para su conocimiento y tratamiento que Ud. estime necesario realizar. Sin otro particular, lo saluda atentamente. Firmado: Profesora Margarita Rostan. Supervisora Escolar de Escuelas Especiales."

Pte. (CASTRO): Señor Secretario, por favor, dé lectura al proyecto de resolución presentado por la Legisladora Fadul N° 263/95 para ponerlo a consideración de los señores legisladores.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a las "Terceras Jornadas Fueguinas sobre Normas Legales y Discapacidad", las que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de agosto del corriente año, con la organización de la Escuela Especial N° 1 "Kayú Chenen" de la ciudad de Ushuaia.

- 17 -

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, quería destacar el importante temario que se va a desarrollar, de acuerdo a lo que se ha informado a esta Cámara. Es así que se van a referir en estas Jornadas, al marco legal de la discapacidad, a la Constitución Nacional, a diversas Constituciones Provinciales, tratados internacionales, leyes, decretos, resoluciones. También al Código Civil, la capacidad de las personas, la situación de las personas con discapacidad intelectual, sordomudos y ciegos y, también, el 19 de agosto se va a hacer referencia a la tutela y a la curatela, a la jurisprudencia de los Tribunales de Capital Federal y provincia de Buenos Aires, a la necesidad de una reforma general de la normativa sobre capacidad e incapacidad, a proyecto de modificación al Código Civil y, también a ponencias sobre incapacidad civil y patria potestad prorrogada.

Atendiendo entonces a la importancia de este temario y a la temática a la que siempre le hemos dado realmente la importancia -valga la redundancia- que se merece en esta Cámara, es que solicito a mis pares me acompañen a aprobar el presente proyecto. Gracias.

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Adelantando mi voto por la afirmativa a este proyecto de resolución de interés provincial, y a los conceptos vertidos por la Legisladora preopinante, del documento La Voz para personas con discapacidad, distraigo y aprovecho algunos puntos que merecen la ocasión, para volcarlos en este recinto, y que tratan también sobre estas Terceras Jornadas Fuegoquinas de Normas Legales sobre el tema de la discapacidad.

Y entre ellos resalto que debemos asumir la responsabilidad de ofrecer igualdad de oportunidades, no debiendo ser declamativos, sino que por el contrario, dar muestras concretas de convicción.

Que debemos eliminar cualquier práctica discriminatoria respecto de la discapacidad.

Que se debe prestar particular atención a las condiciones que puedan menoscabar las capacidades de las personas con discapacidad, a los fines de ejercer los derechos y libertades garantizadas por la Constitución Nacional y por nuestra Constitución Provincial. Y asimismo, debemos efectuar un seguimiento y protección contra tratos degradantes

Hoy, hablar de discapacidad e igualdad de oportunidades no es hablar de utopías, ya que un diez por ciento de la población representa una realidad particular de la que es una tarea impostergable, tanto el reconocer las potencialidades, más allá de sus limitaciones, como el de enfrentar la discapacidad como una actitud que supere nuestras indiferencias, como así también el trabajar por este sector como forma de solidarizarse con una situación de quien nadie está exento a que le suceda.

Nuestra Provincia en su primer período legislativo priorizó el tema y sancionó la Ley 48. Rescatamos el interés legislativo con el trabajo que vienen desarrollando las asociaciones intermedias y vayamos todos por el mismo camino del trabajo, la salud y la educación, sin discriminaciones y marcando con el ejemplo la historia de nuestro tiempo en la materia. Para solidificar la base de un futuro mejor a estas personas hace falta mucho todavía, pero solamente tomando conciencia de la trascendencia de integrar a una persona con discapacidad, podremos avanzar a pasos agigantados hacia el bienestar, no individual, sino fundamentalmente hacia el bienestar común de todos los integrantes de nuestra Provincia. Muchas gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 6 -

Asunto N° 264/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.), informe a esta Cámara a cuánto asciende el total de ingresos en concepto de juegos de azar desde el 1º de enero hasta la fecha, y montos transferidos por coparticipación según los porcentajes de distribución establecidos en la Ley Provincial N° 88, discriminados en: Ministerio de Educación y Cultura; Ministerio de Salud y Acción Social; Fondo Provincial del Deporte; Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tóluin; Fondo de Becas e I.P.R.A..

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Ley 88, I.P.R.A., en su artículo 19, establece que las utilidades netas se distribuirán, trimestralmente de la siguiente manera: treinta por ciento para el Ministerio de Educación y Cultura, del cual quince por ciento es de libre disponibilidad y quince por ciento para material didáctico; treinta y tres por ciento para el

Ministerio de Salud y Acción Social, del cual el trece por ciento destinado a mujeres carenciadas en absoluto estado de desamparo con hijos a cargo y un veinte por ciento de libre disponibilidad; el siete por ciento a Deportes; diez por ciento a cada Municipio, tres por ciento Comuna de Tóluin; dos por ciento a Becas y cinco por ciento al I.P.R.A..

A pesar de que conocemos extraoficialmente que habría una suma muy importante de manejo de dinero por parte del I.P.R.A., es decir, esto sería una suma a jugar permanentemente y en forma estable por la población de Tierra del Fuego, esto se supone que si es distribuida de esta forma, como establece la ley, no se debieran producir algunos huecos o pozos que estamos viendo permanentemente, porque realmente esto está engrosando en forma muy considerable al presupuesto que se vota en la Cámara año a año para -por ejemplo- el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud y Acción Social, etc. y estos huecos de los que hablo, señor Presidente, los vemos a diario, cuando en nuestras oficinas la gente transita permanentemente y además recibimos de las escuelas solicitudes de ayuda -por ejemplo- para material didáctico, cuando nosotros tenemos desde esta ley, el quince por ciento de ese treinta por ciento para el Ministerio de Educación y Cultura, para material didáctico.

Por otro lado, el oficialismo constantemente habla del importante recurso, del importante presupuesto que tiene Educación y Cultura. Entonces, señor Presidente, no sabemos a cuánto asciende esta masa de dinero que maneja el I.P.R.A. y, por lo tanto, no sabemos de dónde viene el problema para que las falencias se manifiesten permanentemente en los ámbitos que recién cité, Educación y Cultura, Acción Social, Deportes, donde la gente e instituciones continuamente piden también subsidios para poder ser ayudados para representar a la Provincia en distintos eventos que se realizan fuera de ella, cuando en realidad este siete por ciento va también a acrecentar esa masa que debe disponer el Fondo Provincial del Deporte para acudir en ayuda de los deportistas de Tierra del Fuego.

Estas son las razones, señor Presidente, para pensar en que es indispensable saber, desde esta Legislatura, cuánto es el manejo de cada una de estas áreas y poder así encontrar dónde está el problema.

Si es que el I.P.R.A. está o no girando adecuadamente y en término estas masas de dinero o si es un problema del Ejecutivo que no está dando la respuesta que corresponde.

Por esta razón, señor Presidente, es que elevo este pedido de informes y solicito el apoyo para el mismo. Muchas gracias.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 266/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisionar a los Legisladores Osvaldo Pizarro, Raúl Pérez y Pablo Blanco, a participar en la reunión de la "Comisión Especial para la Defensa de la Producción y el Empleo Industrial en Tierra del Fuego", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires el día 23 de agosto del corriente año.

Artículo 2°.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y tres (3) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 225/95

- 19 -

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna, Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 206/95, sobre la Ley de Pesca Provincial y, en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante aconseja su sanción. Sala de Comisión, julio de 1995".

Cuarto Intermedio

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Es para mocionar un cuarto intermedio, en razón de que tengo algunas observaciones que realizar al proyecto.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración la moción del Legislador López.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 13:45

Es la hora 14:30

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. .

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, había una solicitud de los legisladores en su conjunto, de que se lean las modificaciones y luego de la fundamentación, votar el proyecto.

Sec. (ABAL): "Artículo 1º.- Las prescripciones de la presente Ley tendrán vigencia sobre los recursos hidrobiológicos existentes en las aguas interiores y marítimas considerados de dominio y jurisdicción provincial tal como lo define el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las previsiones del artículo 87 de la misma, en relación con los recursos de carácter migratorio."

"Artículo 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Economía de la Provincia, quien deberá:

- a) Requerir informes a las empresas, personas y/o entidades que practiquen la pesca o estén vinculadas a la misma a efectos de conocer el potencial y características de los recursos hidrobiológicos y ambientes acuáticos;
- b) determinar épocas y zonas de veda de las especies hidrobiológicas y las áreas de reservas marinas;
- c) definir las especies susceptibles de captura y cultivo, cantidad y tamaño, movilidad de pesca y las zonas donde dichas actividades pueden efectivizarse;
- d) reglamentar el desenvolvimiento de las actividades necesarias para lograr el objetivo de preservación, conservación y protección de los recursos hidrobiológicos;
- e) establecer normas para el manejo, conservación y traslado de las especies capturadas;
- f) proponer sitios y sistemas de descarga de las embarcaciones, así como la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras e industrias conexas;
- g) formular programas de fomento para el desarrollo de las actividades vinculadas a la captura y cultivo de las especies hidrobiológicas;
- h) establecer el contenido y las características de la información y documentación relativa a las actividades de pesca y cultivos;
- i) expedir guías de tránsito de productos y subproductos de la actividad pesquera y de cultivo;
- j) otorgar certificados de calidad y de origen;
- k) llevar los registros a los que hace referencia la presente Ley y sus reglamentos;
- l) otorgar beneficios, estímulos e incentivos promocionales al sector;
- m) definir áreas de manejo y aprovechamiento de recursos bentónicos por las cuales podrán optar las organizaciones de pescadores artesanales.

Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología deberá:

- n) establecer los volúmenes de captura permisibles, el conjunto necesario de instrumentos, equipos y técnicas pesqueras, el número de embarcaciones y sus características, la cantidad y tipos de artes de pesca; talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura, y llevar adelante el monitoreo de las capturas en calidad y composición por tamaño;
- o) entender sobre la conveniencia de importar especies hidrobiológicas;
- p) aprobar la evaluación de impacto ambiental de las actividades propias de la extracción y cultivo de productos hidrobiológicos."

"Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos, distintos artes o aparejos de pesca, tamaño de abertura de mallas, formas de extracción en el caso de moluscos y crustáceos, tipos de trampas, los tamaños que deberán tener los ejemplares para ser librados a la venta y condiciones sanitarias de conservación.

Quedan especialmente prohibidos en todos los espacios marítimos y bajo jurisdicción provincial los siguientes actos:

- a) La devolución al agua del producto de la pesca comercial y todos los residuos orgánicos producto de la industrialización de materia de pesca, ya sea por la operación de plantas procesadoras fijas o flotantes; previo a ello deberán ser procesados a efectos de darle carácter inocuo;
- b) colocar, arrojar, dejar o hacer llegar a aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas, en forma permanente o transitoria, sustancias o elementos líquidos, sólidos o gaseosos, cuyos efectos resultasen nocivos para la flora y fauna acuática;
- c) pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales;
- d) capturar especies con redes de arrastre con embarcaciones de pesca mayores de 500 HP de potencia;
- e) tenencia a bordo en los barcos habilitados de redes de pesca o cualquier otro arte o aparejo no autorizados."

"Artículo 42.- Las infracciones a esta Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas conforme a la gravedad del hecho, los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en:

- a) Apercibimiento;
- b) multas desde una (1) vez hasta mil (1000) veces el valor del permiso de pesca abonado por el involucrado;
- c) secuestro y/o decomiso de los medios o instrumentos empleados para apropiarse de la materia de pesca;
- d) decomiso de la materia de pesca extraída;
- e) cancelación del permiso de pesca;
- f) inhabilitación del infractor y clausura del establecimiento involucrado."

Se modifica, señor Presidente, el Capítulo XI, el título, donde dice: Del Consejo Provincial de Pesca y la Comisión de Legislación, debe decir: Del Consejo Provincial de Pesca.

"Artículo 54.- Resérvase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja de mar de dominio provincial a determinar sobre la Costa Atlántica, como así también en el Canal Beagle en toda su extensión.

No obstante, cuando en una o más zonas específicas dentro de estas áreas no se realice pesca artesanal, podrá autorizarse en forma transitoria en dichas zonas el ejercicio de la pesca industrial, con las restricciones que se establezcan en la presente Ley, previo informe técnico debidamente fundado y las limitaciones impuestas por la normativa nacional sobre seguridad de la navegación. La habilitación contemplará la incorporación del mayor porcentaje posible de personal embarcado con radicación en la Provincia."

"Artículo 58.- Caducará la inscripción en el registro artesanal en los siguientes casos: a) Si el pescador artesanal o su embarcación deja de ejercer las actividades correspondientes a su inscripción por un año continuo; b) si el pescador fuere reincidente en las infracciones de la presente Ley; c) por defunción del pescador artesanal."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a una de las observaciones recientemente leídas en el artículo 54, me parece que establecer que la habilitación comprenderá el mayor porcentaje posible del personal embarcado con radicación en la provincia es, en el mejor de los casos, ambiguo, porque no establece qué quiere decir mayor porcentaje posible. Creo que sería más adecuado fijar una cifra, si bien entiendo la intención de quienes proponen la modificación; porque nada puede garantizar que una embarcación necesariamente pueda contar con el cien por ciento de su personal embarcado con radicación en la provincia. Me parece que hablar de mayor porcentaje posible, sin establecer una cifra, un piso mínimo para este personal, es dejar demasiado abierta la posibilidad para que la autoridad de aplicación lo maneje con un criterio que no necesariamente sea coincidente al de los legisladores que vamos a votar este proyecto de ley.

Propongo, y por comparación con las normas que propone este proyecto de Ley Federal de Pesca que ha llegado hoy a nuestras manos, que establezcamos el piso en el setenta y cinco por ciento del personal embarcado con radicación en la provincia, quedando si a criterio de la autoridad de aplicación, en caso de que deba contemplar alguna excepción al respecto, con informe debidamente fundado. Porque de esta manera, lo que hoy nosotros o los autores del proyecto podemos interpretar como el mayor porcentaje posible, no necesariamente puede coincidir en el futuro con la apreciación de la autoridad de aplicación.

Entonces, como moción, señor Presidente, propongo modificar esa última frase del artículo 54, de la siguiente manera: "La habilitación contemplará la incorporación de un setenta y cinco por ciento del personal embarcado con radicación en la provincia, facultándose a la autoridad de aplicación para establecer excepciones a esta norma, previo dictamen debidamente fundado".

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Inicialmente el proyecto decía que la habilitación contemplaría el cien por ciento del personal embarcado.

Una observación hecha por personal de la Prefectura Nacional Marítima decía que el Decreto N° 804 de desregulación portuaria determinaba justamente esto, que la libertad de contratación era absoluta por parte del armador.

A ellos les crea problemas esta cuestión, porque es uno de los organismos habilitantes de la embarcación. Por esto fue corregido y puesto en estos términos. Sinceramente, no sé cómo zanjar la diferencia con el Legislador Rabassa, porque está esta limitación de por medio. Nada más, señor Presidente.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Me parece que el texto que propone el Legislador Rabassa, zanjaría la diferencia, puesto que si bien establece un piso del setenta y cinco por ciento, también establece que por causas debidamente fundadas, la autoridad de aplicación puede establecer excepciones a dicha norma. Creo que esto salvaría un poco la cuestión y no se contraponen, además, con la normativa nacional.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En primer lugar, estamos hablando de pesca artesanal no de pesca industrial por buques de otra bandera, define esta misma ley qué es una embarcación artesanal, qué es un armador artesanal, por lo tanto, es obvio que es alguien que reside en la provincia en una embarcación que está radicada en la provincia. Entiendo perfectamente la necesidad de no fijar ese cien por ciento, porque quizás hasta podría ser de imposible cumplimiento en la mayoría de los casos. Por lo tanto, creo que nuestra propuesta contempla la posibilidad de excepciones y lo que hace es dejar establecido que este tipo de actividad económica, la pesca costera artesanal, estará en manos, efectivamente, y dando trabajo a residentes en la provincia para evitar algún tipo de actividad estacional que no responda a los supremos intereses de Tierra del Fuego. Voy a leer el texto del proyecto que ha llegado a nuestras manos de la Cámara de Diputados de la Nación que tiene dictamen unánime de la Comisión y que ha sido suscripto como responsable de los proyectos por el Diputado Corchuelo Blasco del Partido Justicialista de Chubut y por el Diputado Angel Roig de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, dice en el artículo 35: "...la tripulación que trabaje a bordo de los buques pesqueros de bandera nacional, deberá tener un componente mínimo de argentinos nativos, naturalizados o por opción del setenta y cinco por ciento. La Autoridad de Aplicación podrá acordar excepciones a dicho principio cuando la falta de personal argentino idóneo así lo justifique. Las excepciones para el caso de los buques arrendados en ningún momento podrán superar al cincuenta por ciento." Creo que de esta manera recogemos esta propuesta de la Cámara de Diputados de la Nación, para su aplicación en forma estricta a una actividad que por su naturaleza será de dominio exclusivo de la Provincia como es la pesca artesanal, y de esta manera dejamos la puerta abierta, para que ante ciertas circunstancias la autoridad de aplicación pueda otorgar la excepción que se contempla en esta propuesta. Gracias.

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción de los señores legisladores, quedaría modificado el texto del artículo de acuerdo a la sugerencia del Legislador Rabassa, al que se dará lectura por Secretaría.

Sec. (ABAL): Artículo 54 último párrafo: "La habilitación contemplará la incorporación de un setenta y cinco por ciento del personal embarcado con radicación en la Provincia, facultándose a la Autoridad de Aplicación para establecer excepciones a esta norma previo dictamen debidamente fundado."

Pte. (CASTRO): Se considera de acuerdo a la moción que hiciera el Legislador Bianciotto y leídas las modificaciones al texto de la Ley de Pesca, para su aprobación en general y en particular, el presente proyecto de ley.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para fundamentar el proyecto de ley que estamos tratando.

Señor Presidente, este dictamen de Comisión se ha concretado luego de un largo debate que duró casi tres años, en el que intervinieron pescadores artesanales, empresas de pesca, la Prefectura Nacional Marítima que acompañó este proyecto desde el principio, acuicultores, la Base Naval Ushuaia, clubes de pesca deportiva de Ushuaia y Río Grande, la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, diversos asesores, entre los que se encuentran el doctor Carlos Balbín, doctora Karina Echazú, señor Lázaro Peralta, señor Hermida, Ingeniero Ricardo Bianciotto -entre otros- la Dirección de Recursos Naturales y Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, sumado esto a las experiencias y proyectos de leyes nacionales y provinciales que se tuvieron en cuenta.

En su artículo 1º, -y quiero hacer la salvedad, reside una de las diferencias que existen con algunos de los organismos nacionales relacionados a la actividad marítima- se determina el dominio y la jurisdicción, el dominio como propiedad del bien y la jurisdicción como potestad para regular el o los usos de este bien de los recursos hidrobiológicos existentes en aguas internas y marítimas de jurisdicción provincial, extendiendo esta jurisdicción hasta donde la República ejerce la suya. Esta potestad puede compartirse entre dos o más entes u órganos, estableciendo los usos que correspondan.

Así también, respecto a los recursos migratorios, en particular los cardúmenes migratorios, el artículo 87 de la Constitución Provincial determina el dominio de estos. En otras palabras, la Provincia es titular de estos recursos y asimismo regla el uso de los mismos. Este dominio sobre los recursos hidrobiológicos también lo contempla hoy la Constitución Nacional reformada, en su artículo 124, donde determina para las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Señor Presidente, a través de las Constituciones nacional y provincial, este proyecto de ley determina el

dominio de los recursos y se intenta compartir la jurisdicción con la Nación, no implicando esto una puja por el espacio marítimo con el Estado nacional, sino que expresa un profundo sentido de coparticipación en todo lo concerniente a la administración, aprovechamiento, promoción y preservación de los recursos hidrobiológicos.

El dictamen contempla todos los actos de pesca tanto comerciales, de captura y cultivo, como deportivos o domésticos. Determina como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía y se definen las atribuciones del mismo, como así también contempla las atribuciones compartidas con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología como órgano de aplicación de la Ley 55 sobre Medio Ambiente. Prevé la investigación científica y tecnológica a través de la Dirección de Pesca y por convenios con instituciones especializadas.

En el Capítulo IV define el acceso a los recursos hidrobiológicos, determinando una autorización expedida en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología y define la prohibición de pesca comercial y doméstica y la caza submarina en cursos y espejos de agua dulce, a fin de propiciar en ellos únicamente la pesca deportiva.

Prevé en el artículo 11 aspectos referidos a la preservación y conservación de los ambientes marinos, prohibiendo la devolución al agua de productos y residuos orgánicos de la pesca comercial marítima y su industrialización. Así también el vertido de productos nocivos para la flora y la fauna y la captura con redes de arrastre mayores a 500 HP de potencia, como forma de prevenir el daño que esta modalidad provoca sobre la fauna y la flora marina.

El artículo 12 define para la pesca comercial un permiso de pesca otorgado por cada embarcación y contemplando la exclusión del permiso de aquellas especies en peligro de extinción. Esto define claramente una tarea pendiente, como es la de realización de un inventario de los recursos hidrobiológicos, que permita definir especies y magnificar el recurso.

El artículo 15 define la obligatoriedad de constituir domicilio legal en la Provincia para los responsables de los buques, a fin de poder determinar con rapidez la responsabilidad en caso de infracciones, como así también para propiciar el arraigo de las empresas.

Se prevé el acceso a la costa marítima en el Capítulo VI por las rutas normales y estableciendo servidumbres de tránsito para el exceso de predios ribereños y la correspondiente servidumbre de paso de cincuenta metros de ancho a partir de las altas mareas hacia tierra.

Los alcances de la Ley sobre las actividades de pesca y caza submarina deportivas comprenden tanto los espacios públicos como aquellos cursos o espejos de agua que nacen y mueren en fundos privados, haciendo la salvedad respecto a aquéllos existentes en el Parque Nacional Tierra del Fuego.

En el Capítulo VIII se definen cotos de pesca públicos y privados como otro mecanismo para la preservación de los recursos hidrobiológicos; se contempla asimismo, una clara limitación para los cotos privados, los que no pueden afectar más del cincuenta por ciento del frente de contacto entre la propiedad y el curso o espejo de agua. Esto como resultante de la experiencia adquirida al respecto, donde se verificaron conflictos entre propietarios de fundos y la libre circulación de los pescadores deportivos.

El Capítulo IX reglamenta la acuicultura contemplando la promoción de la actividad, la coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, en los aspectos referidos a introducción de especies, autorización para el inicio de la actividad, etc.

El Capítulo X define las sanciones correspondientes a violaciones y omisiones de la presente Ley, determinando la realización del sumario respectivo y garantizando el derecho de defensa.

Se crea en el Capítulo XI el Consejo Provincial de Pesca, como un mecanismo que garantiza la participación comunitaria en la discusión de la política pesquera provincial, integrando a dicho Consejo a instituciones provinciales, ejecutivas y legislativas y organismos gremiales y empresariales.

Para la pesca costera artesanal se prevé la reserva de zonas marítimas de uso casi exclusivo, sobre la costa Atlántica y el Canal Beagle en toda su extensión. Se garantiza la libertad de pesca con la limitación que imponga la capacidad productiva del recurso para los pescadores artesanales.

En las disposiciones complementarias se prevé que lo recaudado en función de lo dispuesto por la Ley integrará el fondo para los recursos naturales, Ley N° 211.

Por otra parte, el artículo 62 contempla la ejecución de acciones tendientes a minimizar la captura incidental de mamíferos y aves marinas durante la actividad de pesca.

Señor Presidente, la labor desarrollada en la Comisión N° 3 permitió armonizar la necesidad de promover una actividad vital para el desarrollo de la Provincia, con la imposición de claras limitaciones a la depredación y puesta en riesgo de la perdurabilidad del patrimonio hidrobiológico provincial. Surge en este marco legal referido al manejo y al aprovechamiento de un recurso natural renovable, la clara determinación de apostar al manejo sustentable como principio rector en la utilización de nuestros recursos, garantizando de esta forma la producción de riqueza y bienestar para la sociedad fueguina actual y la de quienes heredarán esta tierra.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares acompañen el presente dictamen de Comisión. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración el presente proyecto de ley, con las observaciones leídas, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 260/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asuntos N° 153 y 207/95. Cámara Legislativa: la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas Política Fiscal, ha considerado los Asuntos N° 153 y 207/95, Mensajes N° 11 y 12/95 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos S. A. y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 10 de agosto de 1995."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el capital de dicha empresa hasta el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los convenios de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las regalías hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.319 o las normas que eventualmente la modifiquen hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000), correspondientes a los hidrocarburos extraídos de la Provincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales, con el objeto de obtener fondos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de refinación de petróleo, a ser operada por la empresa Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima creada a tales fines.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, como miembro informante de la Comisión N° 2 y a efectos de fundamentar el presente proyecto de ley, quiero expresar que, como surge de su lectura, trata en primer término sobre la autorización al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre regalías hidrocarburíferas en favor de la capitalización de la empresa Hidrocarburos Fueguinos S.A., creada por Decreto Provincial N° 980/94 en virtud de lo instituido por la Ley Provincial 91 y ratificado por Resolución N° 87/94 de esta Legislatura y en segundo lugar, la autorización a formalizar convenios de cesión en fideicomiso, en garantías y/o cesión a título oneroso de las regalías hidrocarburíferas con el objeto de obtener fondos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de refinación de petróleo a través de la mencionada empresa.

Quiero señalar, señor Presidente, el marco de referencia en que la Provincia lleva adelante este proyecto. La política de desregulación de la actividad petrolera llevada a cabo por el Gobierno nacional produjo un sinceramiento en el mapa económico petrolero argentino, particularmente en el sector petroquímico. Así pudimos ver la reactivación de las viejas refinerías de Y.P.F., como por ejemplo las de San Lorenzo en Santa Fe y Campo Durán en Salta, abasteciendo ambos sendos mercados de pertenencia, tanto en el NEA como en el NOA. Dentro de ese esquema de desregulación y desde el punto de vista del mercado consumidor de productos y derivados, Tierra del Fuego aparece como un nicho regulado, sin obtener la Provincia ningún tipo de beneficio de tal situación. Por el contrario, vemos salir cada año entre cincuenta y setenta millones de pesos importando combustibles; dicho esto en términos sociales, estamos importando desocupación. Es trascendente que este monto sea volcado al mercado interno de la Provincia, hecho que provocará una reactivación inmediata de un considerable número de actividades económicas.

Señor Presidente, Tierra del Fuego nació y transitó sus primeros años como Provincia, con la angustia constante de ver su economía sometida a las regulaciones del Gobierno nacional; cualquier modificación al régimen de promoción nos provoca graves consecuencias sociales. Es su momento histórico, tenemos la oportunidad de provocar un cambio; el proyecto HI.FU.S.A. es la más sólida contribución al proceso de reconversión económica, que permitirá potenciar con recursos genuinos un amplio espectro de actividades productivas.

De este modo, estamos en condiciones de afirmar que éste es el primer paso adulto hacia un modelo de autosuficiencia. La reconversión debe ir acompañada de un salto tecnológico, de allí, el plan de capacitación del capital humano disponible de los técnicos fueguinos para afrontar los nuevos desafíos que plantea esta nueva etapa de la Provincia. Cualquier plan de reconversión económica debe ser expansivo y no contractivo. La opinión pública no estará nunca dispuesta a aceptar que todo se reduzca a congelar, a postergar, contraer o limitar la economía; toda la base del proyecto está cimentada sobre las estrategias de diferenciación para nuestra economía regional, uno de cuyos principales pilares son los hidrocarburos. Y como señalaba esta mañana, Tierra del Fuego aporta hoy más del cuatro por ciento del petróleo que produce el país y más del catorce por ciento del gas que se

- 24 -

consume para calentar y generar energía en las grandes ciudades del Norte.

HI.FU.S.A. en nombre de los fueguinos, reclama con total derecho refinar y comercializar sólo el uno punto cinco por ciento del total que hoy se industrializa en el país. El proyecto HI.FU.S.A. crea un escenario hábil para la concurrencia genuina y atrayente de nuevos competidores al mercado; en una economía de mercado de libre juego de oferta y demanda se reserva al Estado el derecho de fijar las prioridades.

Este proyecto asigna ese derecho de motorizador inicial al Estado provincial, en esta primer fase de implementación y puesta en marcha, reservando la concurrencia privada potenciadora, en el marco jurídico y estatutario ya aprobado por esta misma Legislatura.

El no haberlo impulsado antes respondió exclusivamente al hecho de que el mercado petrolero se encontraba regulado en su funcionamiento. El marco jurídico de desregulación de la actividad petrolera, hoy finalmente existe en el país, así como existen nuestras ventajas comparativas geográficas. Ninguno de ellos fueron aprovechados todavía, para obtener un importantísimo valor agregado de uno de los principales recursos de la Provincia.

En este último aspecto, el proyecto HI.FU.S.A. se encuadró fielmente en los lineamientos y prioridades que fija el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1055/89, de desregulación de la actividad de refinación. Actuando en este campo de la actividad refinadora, HI.FU.S.A. atenderá un nicho de industrialización y comercialización ajustado a la demanda local, su mercado de pertenencia y el potencial mercado regional.

El proyecto HI.FU.S.A. no representa riesgo alguno para las finanzas públicas ni los recursos previstos provenientes de sus regalías petroleras, expuestas ajustadamente a la capitalización autorizada de HI.FU.S.A. y a la garantía para la compra de sus activos, cuyo repago está asegurado en su amortización.

En los últimos días, señor Presidente, este proyecto ha sido expuesto a consideración de distintos sectores de la comunidad y analizado exhaustivamente en sus aspectos tecnológicos y económicos, financieros y administrativos para merecer su aprobación.

Consideramos terminado el tiempo de las palabras. Los fueguinos han captado y asimilado la trascendencia de este emprendimiento y de distintas maneras han hecho llegar su apoyo. Nos toca a nosotros, los legisladores, asumir el rol que nos compete y aprobar la ley necesaria para llevar adelante el mismo.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical quiere adelantar el voto favorable al presente proyecto de ley, tal como lo hiciéramos público en diversas oportunidades y, además, en la discusión en la Comisión respectiva. Votamos a conciencia por este proyecto, en primer lugar porque hemos participado activamente, en todas las instancias de la discusión en esta Cámara, de los detalles de la propuesta. Hemos participado activamente de la discusión con los técnicos, aportando también nuestros propios especialistas al debate y hemos realizado, a nivel personal y partidario, consultas a nivel nacional e internacional sobre los alcances de esta propuesta en lo técnico y en lo que hace a las referencias de la empresa elaboradora del proyecto, como se nos hiciera saber a través de las autoridades de HI.FU.S.A.

Pero además, votamos este proyecto porque consideramos que constituye una instancia de industrialización de Tierra del Fuego que es totalmente coincidente con nuestra concepción filosófica e ideológica de la sociedad y el Estado.

Creemos que es el momento de producir combustibles y otros derivados del petróleo en Tierra del Fuego y dejar de ser una provincia exportadora de materia prima, donde todos los beneficios marginales quedan en manos de los operadores de las refinerías y las fuentes de trabajo en otros lugares del país.

Creemos que este proyecto apunta a la creación de fuentes de trabajo y en un sector, como es la actividad petrolera, que ha visto muy resentida en estos años, la capacidad de ofrecer fuentes de trabajo a los fueguinos...

Estamos convencidos como lo sostuvimos con el Legislador Blanco en la Convención Constituyente, que el Estado debe intervenir activamente en la economía de la Provincia, y creemos que éste es un mecanismo idóneo porque no sólo se interviene para dinamizar y motorizar la economía, sino que al mismo tiempo, se conservan a través del cincuenta y uno por ciento de las acciones el poder de decisión sobre el futuro de la empresa que ha iniciado de esta manera sus actividades. Creemos que es necesario impulsar este tipo de proyectos para reactivar la economía provincial, particularmente en la ciudad de Río Grande, que ha sido duramente afectada por la caída del sector productivo electrónico y en general para todo el sector norte de la isla.

Hemos analizado el proyecto y creemos que por su naturaleza modular y por su carácter relativamente modesto, es un buen comienzo para esta empresa provincial de hidrocarburos. Entendemos que la posibilidad para la Provincia de ubicar, a través de la producción de su propia empresa el cincuenta por ciento de la producción total posible de esta planta destiladora de sus propias regalías de petróleo en crudo, es una oportunidad excelente de obtener el máximo rendimiento de esos activos. Entendemos que la comercialización de los derivados de los hidrocarburos en nuestra provincia, en acuerdo a establecerse con otras empresas con experiencia en el sector, redundará en beneficio de los consumidores y romperá un monopolio de comercialización de los hidrocarburos que le está quitando a nuestra Provincia la posibilidad de acceder a los derivados de los hidrocarburos a un menor precio.

Creemos también, que existen posibilidades de exportación del remanente hacia el resto del país y aun al extranjero, y esto también nos da posibilidades de que a través de la capacitación que surgirá tanto en lo

empresario, en lo gerencial, como en lo operativo, de ingresar a futuro en la industria petroquímica del gas que es el gran futuro que tiene en lo económico Tierra del Fuego. Creemos que ha quedado claramente establecido a través de la discusión del proyecto cuáles son los montos máximos que se comprometen en lo que hace a las regalías provinciales, y al mismo tiempo estas regalías serán aquéllas que competan exclusivamente al porcentaje que le corresponde a la Provincia sin afectar la coparticipación que corresponde a los municipios. Entendemos también que este proyecto que cuenta con financiación total por parte del gobierno de Canadá y que encuentra la posibilidad de ocupar un nicho productivo y de comercialización, que será sin duda exitoso en función de las opiniones que los técnicos que hemos consultado nos han acercado, va acompañado con la necesaria capacitación de un sector importante de trabajadores de nuestra Provincia con vistas, precisamente, a ese futuro petroquímico del gas. Entendemos, que finalmente este proyecto tendrá sin lugar a dudas un efecto multiplicador sobre la economía de Tierra del Fuego.

Por todas estas razones, porque creemos que son absolutamente coherentes con nuestra manera de pensar y nuestra concepción política e ideológica, la Unión Cívica Radical adelanta al voto favorable a este proyecto.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

De todo lo que se ha dicho aquí voy a reiterar nada más que la postura del justicialismo respecto al proyecto HI.FU.S.A.. En ningún momento desde este bloque se dijo que había desacuerdo con el proyecto y en consecuencia de esto y luego de discutir con los técnicos de HI.FU.S.A. presentamos una serie de observaciones. Pero quisiera retomar algunos de los aspectos dichos recientemente por los legisladores preopinantes y recordar algunas cosas como por ejemplo, se pierden o se exportan cincuenta a sesenta millones de pesos en combustibles; hoy se plantea una inversión de riesgo para hacer que esos cincuenta o sesenta millones queden en la provincia, y nos parece correcto. Es lamentable que una inversión de riesgo similar en préstamos, nos hayan dado durante cuatro años para cubrir por ejemplo, los treinta millones de pesos que se van también en concepto de flete y transporte de productos frescos a la provincia, siendo que, por cálculos hechos hace cuatro años atrás por técnicos de Recursos Naturales y del C.A.D.I.C, sabíamos que con escasos cuatro millones de dólares en préstamos hacia pequeños productores, podríamos haber instalado en la Provincia doscientas familias en Ushuaia produciendo productos hortícolas, otras doscientas en Río Grande y alrededor de treinta familias en Tóluin, creando ese famoso cordón verde que nunca logramos afianzar en la provincia.

También se podría decir que con cuatro o cinco millones de dólares la Provincia, en el término de tres años, estaría exportando semilla de papa a Holanda, con lo cual, sí hay un mercado cautivo y hay un estudio de mercado concreto realizado por el Centro Austral de Investigaciones Científicas. Y tampoco hubo iniciativas al respecto por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, hoy cuánto se arriesga. Y digo se arriesga, no porque tengamos miedo al riesgo, sino porque consideramos que es necesario que la población sepa que alrededor del setenta por ciento de las regalías quedan afectadas por el proyecto HI.FU.S.A., éste es el riesgo. Y también dijeron los técnicos en sus disertaciones que este riesgo empresario por parte del Estado era de alrededor del cincuenta por ciento, pensando en compartir un mercado. Un mercado que si bien fue valorizado en cada una de las reuniones y en la documentación presentada, dista bastante de ser cautivo por el simple hecho de que hay empresas que están comercializando combustible desde hace muchos años aquí y en la región, entre otras Y.P.F. S.A.

La concepción del Estado que planteaba el Legislador Rabassa recientemente, la conocemos bien y respetamos esa concepción. Lástima que como Constituyente, debería recordar el artículo de la Constitución donde plantea claramente lo que ya se dijo al principio de la discusión de este tema, sobre la subsidiariedad del Estado y sobre que el Estado podía invertir en recursos naturales solamente en casos de probada incapacidad o desinterés por parte de la empresa privada; algo que tampoco fue probado y que es constitucional nos guste o no.

La cuestión legal respecto al Directorio de la empresa que fue claramente planteado por la Legisladora Fadul hace un rato y apoyado por este bloque, queda también pendiente. Hay un Directorio que a todas luces puede ser, por lo menos, sospechado de ilegal. Y seguimos con las ilegalidades.

La exportación del remanente, también es cierto, tenemos un mercado regional de aproximadamente trescientas mil personas, pensando en Santa Cruz y el sur de Chile y que tampoco es cautivo, porque hay empresas que están operando en esos mercados, con los cuales debiera haber, al menos, cartas de intención. Eso tampoco está clarificado.

El efecto multiplicador, si, es cierto; pero todas estas cuestiones positivas son las que quedan en la nebulosa y en la duda, cuando se piden acreditaciones respecto a ítems, como el costo real de la planta, que debería constar esa acreditación real aquí en esta Cámara; ítems como la tasa interna de retorno que debería constar claramente en esta Cámara como documentación y no consta y otras cuestiones referidas a la licitación debidamente documentada que debería también constar en la documentación presentada a esta Cámara y todavía no consta.

Todo esto queríamos exponer para decir simplemente que no estamos en contra de HI.FU.S.A., sino que HI.FU.S.A. sigue siendo poco claro y que acá se juegan veinticinco millones de dólares de la Provincia, con el compromiso si del gobernador de la provincia, que firmó el proyecto donde solicita la afectación de estos recursos y con una promesa verbal de que va a ser un buen negocio, por ahora, del ministro de Economía de la Provincia.

Es por esto, señor Presidente, que algunos justicialistas no vamos a acompañar este proyecto, y no lo vamos a hacer hasta tanto no se terminen de dilucidar claramente estos aspectos.

Cuando el Movimiento Popular Fuegoño y quienes lo acompañan decidan clarificar esto ante la población y documentar debidamente lo que estamos solicitando, seguramente vamos a apoyarlo, porque es tradición en el justicialismo propiciar el aprovechamiento de los recursos naturales, máxime en este caso, cuando se trata de recursos hidrocarburíferos. Nada más, señor Presidente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, brevemente, dado que fui aludido por el Legislador Bianciotto, quisiera aclarar que con respecto al varias veces mencionado artículo 81 de la Constitución Provincial, el Legislador Blanco y quien está en uso de la palabra -quienes fuimos Convencionales Constituyentes- votamos en contra de este artículo, como asimismo votamos en contra del texto del Preámbulo de la Constitución Provincial, en la medida que esa redacción y esa concepción acerca de la subsidiariedad del Estado no se ajusta a nuestra concepción ideológica de la relación -como decía- del Estado y la sociedad. No se ajustaba en 1991 cuando se votó la Constitución de la Provincia; tampoco se sigue ajustando hoy. Y por eso es que somos coherentes con nuestra posición. Si el devenir de los acontecimientos nos brinda la oportunidad de apoyar un proyecto en el cual el Estado actúa realmente como motor de la economía, un proyecto en el cual el Estado conserva el cincuenta y uno por ciento de las acciones -como mínimo- de esta empresa provincial y conserva asimismo la capacidad gerencial, es lógico que apoyemos una instancia como la que hoy se nos presenta, porque es coherente con nuestro pensamiento.

Con respecto al acuerdo legislativo del Directorio de H.I.F.U.S.A. al cual hacía mención el legislador, quisiera aprovechar esta oportunidad para que quede registrado en el Diario de Sesiones, que el Legislador Blanco y quien está en uso de la palabra, ambos votamos favorablemente a su tratamiento, tal como había sido solicitado en su momento por el justicialismo; por lo tanto, en todo caso, esas consideraciones no alcanzan a los integrantes de este bloque.

Finalmente, quiero reiterar lo que ya expresé anteriormente, que nuestro voto está fundamentado en el análisis de toda la documentación existente y a nuestro alcance y a las consultas a especialistas que hemos realizado -insisto- a nivel nacional e internacional. Esos son los fundamentos técnicos que avalan nuestra decisión en el día de hoy.

Es posible que nuestros requerimientos en lo que hace a información y documentación no necesariamente sean coincidentes con los requerimientos o expectativas del legislador preopinante, pero eso en última instancia es un problema de manejo de cada uno de los sectores políticos de esta Cámara, de la información a la cual se ha tenido acceso.

De esta manera, señor Presidente, quería aclarar estos aspectos, dado que mi exposición había sido aludida en forma expresa. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, como durante la mañana de hoy he expresado más extensamente algunos puntos de vista y lo hice además en Comisión, más allá de que se sugiriera que no me había comprometido demasiado en el tema, quiero hacer llegar algunas reflexiones.

En primer término, el no votar un artículo de la Constitución en carácter de Convencionales Constituyentes, no significa incumplir ese artículo cuando ese artículo es realidad a través de la Constitución que está vigente. De manera entonces que el hecho de no votarlo en su momento como Convencional, debe dejar sentado también que sí debe ser acatado en su totalidad, cuando esa Constitución es una realidad como en este caso, más allá de si se comparten o no los términos en que está expresado ese artículo.

Con respecto a lo que se hablaba del poder de decisión del Estado, acá no hay poder de decisión del Estado, sino poder de decisión de un grupo de políticos de turno, seriamente cuestionados en la legalidad con respecto a la conformación de un Directorio cuyas acciones pueden llegar a ser absolutamente nulas.

En tercer término, señor Presidente, quiero expresar que, reiteradamente en algunas reuniones de Comisión y en la última especialmente y de boca del ministro de Economía, se dijo que esta planta cuando funcionara se iba a privatizar. Y entonces, ¿cuál es el negocio para el Estado si cuando funciona se privatiza, en lugar de que quede como una empresa estatal porque es rentable?. Acá a lo que queremos apuntar específicamente, es que no queremos transferir a la sociedad la deuda y que si después hay ganancias, las tenga absolutamente un sector privado que en este momento no está corriendo ningún riesgo de inversión y que en los términos en que está planteado este Directorio, de acuerdo a qué lado se siente a la mesa el ministro de Economía va a decidir a favor o en contra del Estado, porque es el presidente.

Quería dejar en claro esto, señor Presidente, porque nosotros entendemos que si esta planta se instala con riesgo y con inversión privada, con estos dieciséis millones de pesos que cuesta, el Estado provincial podría estar generando líneas de créditos para producción, que generaría un mínimo de ochocientos puestos de trabajo. Entonces, nuestra alternativa del justicialismo, señor Presidente, en la intención de dar un absoluto salto cualitativo y poder generar una respuesta real y concreta al problema de la desocupación, que también alcanza a Tierra del Fuego, es ésta; no quedarnos en la chiquita de cincuenta y cinco puestos de trabajo. Nosotros queremos una base de ochocientos puestos de trabajo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, en relación a alguna de las afirmaciones que establecieron los Legisladores Bianciotto y Méndez, quiero dejar constancia de que en referencia a los temas de la tasa interna de retorno, del monto de la inversión, de la licitación, toda la documentación ha estado desde el día viernes 4 de agosto, que fue el día de reunión de Comisión -documentado además, en versión taquigráfica- a disposición de todos los legisladores; de hecho muchos nos hemos informado debidamente del tema.

En relación a la ilegalidad del Directorio que mencionaban, quiero señalar que el mismo ha sido designado por Decreto del Poder Ejecutivo, tal como ha sido leído esta mañana, en los términos de la Ley 91 -absolutamente- y en los términos del Estatuto, que me permito señalar que fue ratificado por Resolución N° 87 de esta Legislatura, con los alcances y con las competencias que en ese sentido le permite el Estatuto.

A su vez, toda la documentación de HI.FU.S.A. ha sido asumida en la persona de su presidente, cuya designación ha sido también ratificada por Resolución N° 103 de esta Cámara.

En relación al artículo 65 de la Constitución Provincial, considero que las observaciones son tan extemporáneas como contradictorias. Contradictorias, porque si se votó la Ley 91, que es el marco jurídico que pone en marcha el proyecto de HI.FU.S.A. y que, además, se votó en esta Cámara por unanimidad, se debió observar oportunamente que estaba esta cláusula de subsidiariedad del Estado en la Constitución. Creo que esa era la oportunidad. Por eso digo extemporánea, porque esa fue la circunstancia debida y contradictoria, porque si no se observó entonces, veo que es contradictorio observarlo ahora.

Pero no obstante, acá se habla de violación del artículo 65. Vamos a hablar, entonces, del pecado de violación, señor Presidente. Y para eso quiero permitirme leer el artículo 65, que dice: "El Estado Provincial se abstendrá de intervenir en la actividad privada, comercial o industrial hasta donde ello sea compatible -me permito subrayar "hasta donde ello sea compatible"- con el bienestar general de la población,". Hay una coma y a continuación dice: "...a la que defenderá de todo tipo y forma de abuso de poder económico". Léase: de orden público o privado.

Señor Presidente, me pregunto: en un país cuya economía está sometida a un proceso de contracción; cuya economía está sometida a una crisis de recesión, que se manifiesta a través de una creciente desocupación; que por otra parte, se manifiesta en la disminución de la recaudación impositiva, que trae aparejada la consiguiente disminución de los recursos de coparticipación a la Provincia. Y trayendo esa realidad al plano local, en una provincia donde en este momento, a consecuencia de ese marco macro económico y de las regulaciones que establece la Nación, hoy se encuentran muchas familias fueguinas, tal vez varios cientos, con la presencia del fantasma de la desocupación en sus hogares, me permito señalar, señor Presidente, y me pregunto: ¿no está en juego acá el bienestar general de la población?, ¿no se cumplen los presupuestos mínimos que establece este artículo constitucional para que el Estado tome la iniciativa de realizar un proyecto de estas características?. Y la Legisladora Méndez pretende ponernos en el banquillo de los acusados, cuando el único pecado que comete este Gobierno es tener la imaginación de contribuir con un proyecto que va a permitir motorizar -como señalé anteriormente- el proceso de reconversión económica. Nada más, señor Presidente.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Ya que habla tanto de violación el legislador, nos vamos a acostumbrar entre lo que pasa a nivel público, lo que se dice y se sigue diciendo en la Legislatura, se habla de violación como de un hecho natural. El artículo 137 de la Constitución Provincial, señor Presidente, establece respecto de los ministros las mismas incompatibilidades que para el señor Gobernador; éste, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 133, se encuentra bajo las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los miembros de la Legislatura. El artículo 92 de la Constitución Provincial dice que el cargo de legislador es incompatible con el desempeño de cualquier profesión o empleo público o privado, excepto los de carácter docente y las comisiones honorarias eventuales autorizadas por la Legislatura. Hoy temprano expliqué lo que era una comisión eventual honoraria y lo que se trata de disfrazar aquí, señor Presidente, como comisión eventual y honoraria. Y el artículo 4° de la Ley 91 al que alude el señor legislador determina que los integrantes del directorio u órgano de administración y dirección, deberán reunir los mismos requisitos, y escúchese bien, y observar las incompatibilidades establecidas en el artículo 137 de la Constitución Provincial. Entonces, yo le digo al legislador que no pretendo poner en el banquillo de los acusados a nadie, y cuando él habla de las familias fueguinas que viven el fantasma de la desocupación, le digo al señor legislador que le recuerde al Poder Ejecutivo que en función del crecimiento y desarrollo a que se aspira para esta Provincia, este Poder Ejecutivo recibió en concepto de recursos extraordinarios, lo cual significa no devolución, en el año '92, ciento veinticinco millones de dólares, en el año '93 ciento cuarenta y cuatro millones de dólares y en el año '94 ciento cuarenta y ocho millones de dólares. Entonces, si aquí, señor Presidente, no se generan fuentes de trabajo, si no se generan líneas de crédito es por un problema de ineficiencia e insensibilidad de este Poder Ejecutivo, no porque no haya recibido el real respaldo. Y en este momento, señor Presidente, tenemos nosotros las proyecciones de lo que significa el desfasaje financiero de este Poder Ejecutivo que asciende a sesenta millones setecientos mil dólares. Entonces, esta Provincia en las condiciones en que se está manejando, corre el riesgo de estallido, y esto es lo que yo lamento; entonces, que el señor legislador no diga que estoy poniendo en el banquillo de los acusados a nadie, estoy hablando con números reales y concretos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que fui bastante explícita cuando comenzó esta Sesión y por cuestiones de

economía procesal, por llamarlo de alguna manera, hay cosas que no voy a repetir. Pero sí quiero hacer un análisis de toda esta situación, porque pareciera que estamos tratando un proyecto de dos artículos, una ley muy cortita, evidentemente. El artículo 1º dice: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial -nada menos que- a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el capital de dicha empresa hasta -nada más y nada menos- que diez millones de pesos. El artículo 2º -también es muy corto- dice: "Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los convenios de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las regalías hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional Nº 17.319 o las normas que eventualmente la modifiquen hasta la suma de dieciséis millones de pesos, correspondientes a los hidrocarburos extraídos de la Provincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales, con el objeto de obtener fondos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de un planta de refinación de petróleo, a ser operada por la empresa Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima creada a tales fines". El artículo 3º es de forma.

Pareciera que algunos creen que esta ley tan corta, de tres artículos, está desprendida en todo caso del tratamiento del Asunto 216/95 que yo pedí al inicio de esta Sesión y por el cual nada más ni nada menos, el Gobernador de la Provincia, casi un año después de haber dictado el Decreto correspondiente, el 1959/94, nos pide a los legisladores provinciales que le demos o estudiemos el acuerdo que prevé la Ley 104 dictada por esta misma Legislatura. Repito señor Presidente, que aquí no podemos analizar estas dos cuestiones en forma separada; primero es una, y segundo es la otra, porque ¿cómo se llega a toda esta situación del tema de los dieciséis millones de pesos?, ¿cómo se llega al gasto que se realiza y que reconoce el propio ministro de Economía, de doscientos cincuenta o trescientos mil pesos, cuando yo le pregunto en una reunión de Comisión cuánto se había gastado para HI.FU.S.A.? ¿quién autoriza estos gastos?.

Entonces, vuelvo a una cuestión de prioridades. ¿Quién es hoy, a quien se está autorizando una empresa, Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, estas cuestiones tan importantes, importantes para la provincia e importantes numéricamente para la provincia?, ¿quiénes son las autoridades legales de esta Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria?. Yo quisiera que esto me lo contesten. El Ministro Preto es el presidente, el señor Murcia es el vicepresidente, los síndicos son los que leí, el director es el señor Rodríguez. Legalmente ¿esto es así o no es así?. Porque si no hoy ¿quiénes son los representantes legales que van a actuar por Hidrocarburos Fueguinos?. Y todos sabemos -porque ya lo aclaré al comienzo de esta Sesión y no quiero redundar en el tema- que si el día martes no se ratifica a este Directorio -como parece ser además que algunos legisladores no quieren tratar este tema- de hecho esta Legislatura lo aprueba. Entonces, hay cosas que sinceramente no puedo entender. Si hay una Ley provincial Nº 104 específica, que todos nosotros dictamos, que se aprobó por unanimidad, señor Presidente, y esa Ley le obliga al Poder Ejecutivo de la Provincia a girar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles toda designación que requiera acuerdo legislativo, y este Decreto Nº 1959, que ahora el Ejecutivo se acuerda de mandar, a un año casi después de su redacción y de su publicación, y se acuerda de pedir el acuerdo casi después de un año. Establece expresamente en su artículo 3º que estos funcionarios necesariamente requieren del acuerdo legislativo, y dice en los términos de qué ley, de la Ley 104, señor Presidente. Entonces, ¿quién es hoy la autoridad legal de esta empresa HI.FU.S.A.? ¿Son las personas que menciona en este Decreto?. Las acciones que se realizaron, los actos que se realizaron; ¿en nombre de quién se realizaron? ¿con el acuerdo de qué Cuerpo se realizaron.? Esta es la pregunta.

Entonces, como dije también al comienzo de mi exposición en esta Sesión, yo no puedo entrar hoy a analizar si HI.FU.S.A. es mejor, es bueno, es peor o es malo, porque tengo una obligación como legisladora de la provincia, que es fundamentalmente, cumplir y hacer cumplir las leyes. Y aquí una Ley que es la Nº 104 y una norma que expresamente dicta el Poder Ejecutivo de la Provincia se ha incumplido, señor Presidente. Por eso no puedo opinar de este proyecto aquí, porque creo que si lo hiciera estaría totalmente equivocada y me hubiera olvidado de muchas normas, y no lo voy a hacer.

Y quiero sí, en relación a algunos de los términos empleados por algún legislador oficialista que dijo que éste es el primer paso adulto hacia un modelo de autosuficiencia, decirle que el primer paso adulto, señor Presidente, es cumplir con la ley y hacer cumplir la ley. Ese es el primer paso adulto que debemos dar todos los funcionarios elegidos por el pueblo de la provincia. También dijo el mismo legislador que ha terminado el tiempo de las palabras. Y yo coincido. Lo que no puede dar por terminado el señor legislador es la necesidad del respeto a las leyes vigentes. Eso no se lo voy a permitir.

Por eso, señor Presidente, no puedo ni siquiera analizar este texto, porque primero se debió analizar el Asunto Nº 216/95 y esto no se permitió en la Cámara.

Por lo tanto, señor Presidente, mi voto es por la negativa.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, a lo expresado por la Legisladora preopinante, con lo que estoy totalmente de acuerdo, quiero agregar que esto mismo que acaba de plantear lo hemos hecho en el seno de plenarios de las comisiones, en todo y en cada momento que se ha tratado el tema HI.FU.S.A., la ilegalidad del Directorio de la empresa. Porque cuando éste legislador que está en uso de la palabra le preguntó a quien dice ser el gerente de la empresa, en calidad de qué estaba y en representación de quién y me dijo: HI.FU.S.A., le dije: lo desconozco porque usted no está aprobado por la Legislatura. Saltó el señor Murcia diciéndome si él tampoco estaba aprobado por esta

Legislatura. Y, exactamente, él tampoco está aprobado por esta Legislatura.

Entonces le pregunté cuál era la legalidad de los actos que ellos hicieron, firmaron y los compromisos que tomaron, y no se supo responder en la Comisión.

Por eso estoy en un todo de acuerdo con lo que plantea la Legisladora. Pero, además, en referencia a lo que expresa el Legislador López respecto de la puesta en disponibilidad de toda -y así lo dice- la documentación, quiero que se me permita en esta Cámara expresar cuáles son los componentes, de uno en uno, de un proyecto de factibilidad que debe ser presentado a las instituciones financieras que, de alguna manera, van a tener que ver en la factibilidad del proyecto o no. En cuanto a los antecedentes dice: "que en esta sección del informe debe constar de: 1) un breve resumen del proyecto, que exponga la naturaleza de la empresa, su localización, lugar esperado, vida, costos generales de capital, financiamiento y rendimiento sobre la inversión. Parte de esa documentación está. 2) Una descripción de los individuos o la institución que lo promueve, nombres, direcciones, tanto legal como la localización propuesta para la instalación, las características de la institución, capital, número de acciones, principales accionistas, etc.

¿Por qué las instituciones financieras solicitan todos estos antecedentes?, porque son los que van a prestar los intereses, los dineros, y es cierto, van a cobrar intereses, pero, están arriesgando el dinero que prestan. Y antes de hacer un compromiso, se entiende que quieren medir el riesgo con la mayor exactitud posible. Es común que se requieran detalles completos sobre el Consejo Directivo y los gerentes de las compañías que promueven el proyecto, cualquier sociedad o relación con otras compañías, seguros disponibles y, lo más importante, un historial de sus proyectos actuales. Esto no existe en la documentación, en toda la documentación que se dice que se presentó.

En cuanto al estudio de mercado, en esta sección el informe de factibilidad debe describir lo que se va a producir, en dónde y a quién se va a vender.

El análisis debe comprender: 1): el producto, descripción, marca o nombre, estándares de calidad que deben cumplirse, características y utilización, subproductos -si los hay-, descripción y utilización, si no van a ser comercializados.

2): El mercado, demanda estimada para el producto terminado, si el producto puede servir como materia prima o producto intermedio para otro artículo; una estimación de los usos potenciales y sus demandas correspondientes puede ser útil; un análisis de productos complementarios y competitivos, al igual que sus disponibilidades actuales y esperadas también debe incluirse en un proyecto de factibilidad. Y se pone como ejemplo que se debe exponer la importancia de un estudio de mercado realista y exhaustivo que debe incluir cuál debe ser su objetivo final y mostrar un resumen típico de esta fase del análisis. Un gran número de proyectos planificados con todo cuidado en otros aspectos han fracasado, debido a la creencia injustificada de que el mercado comprará todo lo que se puede producir. Se construye una capacidad excesiva para explotar una buena idea, tan buena de hecho que atrae la competencia inmediata, pero la participación del mercado a largo plazo resulta menor que la pronosticada y esto es un caso típico, como la distribución de alimentos separados.

Un estudio de mercado debe proporcionar información sobre volumen de productos similares vendidos en la región de interés -digamos- en los últimos cinco años, producción local, importaciones y exportaciones a otras áreas. Consumo, debe presentarse una cuantificación y las causas de cualquier demanda no satisfecha. Es imprescindible un análisis de los principales productores, localización, participación del mercado, otras áreas que ellos surten; también lo es un análisis de los principales consumidores en donde se encuentra el consumo histórico y usos del producto. La meta del estudio de mercado es proporcionar una base para un pronóstico de demanda del producto en los primeros -por ejemplo- cinco años después de iniciadas las operaciones, no hasta un solo número; se necesita una escala de valores, un valor pesimista, uno optimista y uno más probable será muy valioso en un análisis de sensibilidad, siempre que las bases técnicas de pronóstico sean sólidas. Debe incluirse en el apéndice del informe una descripción de las técnicas que se usaron para el pronóstico, al igual que los supuestos adoptados y las bases de datos empleados. Debe incluirse un análisis de materia prima; con mucha frecuencia esta fase del estudio se sustituye por la suposición de que se dispondrá de lo que se necesite en el momento y la cantidad que se requiera. Deben exponerse los peligros potenciales por omitir el análisis de materia prima, describir qué se logra por un análisis de este tipo y explicar con un ejemplo las necesidades obvias de este análisis. Los proveedores no son confiables, pueden causar faltantes o pueden forzar a la operación a mantener inventarios muy altos de materia prima, si no se quiere estar expuesto a un paro en la producción. Un análisis de materia prima debe incluirse en un estudio de precios en el mercado nacional e internacional, con consideraciones de transporte, seguros, tarifas, calidad y seguridad en la entrega por parte del proveedor y la posibilidad de uso de los canales normales de comercialización. Si el proyecto es grande, su efecto potencial sobre el mercado de materia prima puede ser también un factor importante; la disponibilidad de proveedores opcionales o aun qué materiales opcionales puede ser un factor importante a considerar. Un ejemplo extremo de la necesidad de un análisis de materia prima está dado por la crisis del petróleo de la década de los '70.

Ingeniería del proyecto: Todo esto que estoy leyendo, señor Presidente, yo no lo vi o sinceramente estuve en otro plenario de Comisiones. En la ingeniería del proyecto, esta sección analiza la tecnología disponible para el proceso; debe hacerse una breve comparación técnico-económica y proporcionarse una justificación de la tecnología seleccionada. Sería deseable establecer las consecuencias potenciales de esta selección y hacer una

comparación con el competidor normal, lo mismo que con el competidor de moda. También es recomendable recurrir a las opiniones de consultores externos -si se dispone de ellos- en cuanto a las elecciones de la tecnología. Ejemplo: describese el contenido de la parte de ingeniería del proyecto típica del informe; coméntese el efecto de la tecnología y el tamaño, la puesta en marcha y el tipo de equipo y ejemplifíquese un resumen típico de esta fase del análisis. La sección de ingeniería del proyecto del informe de factibilidad económica debe incluir una descripción completa de proceso de fabricación, tamaño del proyecto, localización, medios físicos de producción, equipos más importantes, instalaciones auxiliares, instalaciones de servicio, materia prima y suministros, gastos de transporte y requerimientos de mano de obra.

La estimación de costos: esta sección del informe de factibilidad económica puede dividirse en dos partes principales. En análisis de costos de la inversión o costos iniciales y en análisis de costos de operación. Ejemplos, debe desglosarse en los componentes de los costos de inversión para un proyecto industrial típico. Los costos de inversión incluyen todos los gastos relacionados con la implantación o puesta en marcha del proyecto, desde su concepción hasta el inicio de las operaciones. Por lo general, se diferencian entre costos de la inversión depreciables y no depreciables.

Costos de capital fijo, costos de capital de operación. Y así, señor Presidente, puedo seguir enumerando algunas cosas más, como la estimación de beneficios, como el estudio de factibilidad económica, como el financiamiento.

Y quiero terminar diciendo, señor Presidente, que otra de las preocupaciones que no hemos visto en este proyecto de factibilidad, es el estudio de impacto ambiental. No existe. Y nos llama poderosamente la atención que de los organismos oficiales y no oficiales y de cualquiera que ardorosamente salió a defender en el tratamiento de la Ley de Bosques, el estudio del impacto ambiental, en esta situación, cuando todos conocemos lo que pasa cuando existe un derrame de petróleo, absolutamente nadie se expresó al respecto; y, obviamente, tampoco está entre la documentación exigida, el estudio de impacto ambiental.

Por lo tanto, señor Presidente, quería dejar en claro -nada más- que esto no lo inventé yo ni me lo escribieron; simplemente recurrí a un libro y copié cuál es la preparación y presentación de un estudio de factibilidad económica para leerlo y para decirle al Legislador López, que si él tiene toda la documentación que exige esto, señor Presidente, que me la dé porque yo no la vi.

El libro, señor Presidente, es Ingeniería Económica, de Sepúlveda, Sudel y Gothfield, por el que me he tomado el trabajo de leerlo y traer esto a la Legislatura, para exponer uno de los porqué el justicialismo no ha aprobado este proyecto de ley para la financiación de HI.FU.S.A. Gracias, señor Presidente.

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Estaba preocupado recién, porque realmente no entendía algo y por eso, vehementemente se lo pedía a mis compañeros acá. Porque no entiendo a qué se refiere el Legislador preopinante. Si estamos aprobando un proyecto o estamos aprobando o autorizando a ceder derechos sobre regalías. No es un proyecto lo que estamos aprobando. Entonces, es muy buena su arenga, muy buena su especificación, yo particularmente lo agradezco, pero éste no es el tema en cuestión. Y creo, si me permite, que el tema en cuestión es que tenemos que restablecer la confianza en el Estado. Debemos lograr nosotros, como Legisladores, una interrelación de confianza entre el Estado y la sociedad. La comunidad debe confiar en que el Estado administrará razonablemente los bienes públicos, dando fe a sus compromisos. No puede dejar de existir una mínima confianza en el Estado. Parecería que una suerte de anarquismo tardío nos invade para invalidar todo aquello que provenga del gobierno provincial. Se trata de neutralizarlo con toda especie de maniobras. Este es el Estado, acá está el enemigo. Debemos pensar que el Estado es la síntesis de una comunidad. Es el núcleo del poder en el que se encomienda la persecución del bien común; es el representante de los intereses generales de una provincia. Y cuestionar su actitud o no confiar en los emprendimientos que asuma es poner en tela de juicio la base fundamental de la vida en comunidad, cuando fue el pueblo el que depositó su confianza en este Gobierno provincial.

El Estado ha ido elaborando como autodefensa un código, según el cual todo lo que se diga desde la esfera estatal se interpreta al revés y todo lo que se hizo desde el origen se tilda de ineficaz, oneroso y sin la relación de los intereses colectivos.

Hoy pedimos a los señores legisladores, la prudencia en los conceptos para no permitir que se agrave la degradación que viene sufriendo y cuyas consecuencias lastiman a los sectores potenciales de fuentes de trabajo.

Quisiera terminar con una expresión: Y.P.F. progresó en su momento, cuando hubo un slogan que dijo: "Cómprele al país". Yo digo que solamente HI.FU.S.A. va a progresar, porque nosotros, en este caso el Gobierno provincial, cree en su gente y por eso, creo que este proyecto tiene que ser viable y sostenible.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Quería hacer una aclaración, señor Presidente. Cuando antes se habló del tema de la aprobación del Directorio, y se hablaba del asunto que no se trató hoy, cuando se pidió el tratamiento especial, quería aclarar solamente que este asunto entró en la Sesión del día 6 de julio, que este asunto estuvo en la Comisión, que ningún Legislador pidió el tratamiento de este tema; que no se generó ninguna resolución pidiendo que el tratamiento de este tema entrara en Labor Parlamentaria y que en este momento, me parece que el celo que ponen algunos para decir si se cumplió o no la fecha, que lo ponen incluso para ver si se reglamentó o no una ley en término, si se cumplió o no una resolución del año pasado. Parece que hay un seguimiento muy acabado de algunas cosas,

parece que la fecha no se le pasó sólo al Ejecutivo, señor Presidente. Se le pasó a muchas personas. Entonces, no veo la urgencia ahora de plantear esto de esta manera, en estos términos. El 6 de julio entró, el 6 de julio se podría haber pedido y se hubiera hecho el trámite parlamentario normal y se estaría tratando hoy.

Sr. GOMEZ: Estamos a tiempo para tratarlo, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, le quiero contestar a la Legisladora Santana y también al Legislador Lizardo. En cuanto a la Legisladora Santana, si yo pedí que se trate el Asunto N° 216/95 es precisamente porque todavía estamos a tiempo; parece ser que hay algunos que aunque estamos a tiempo no quieren tratar el asunto, lo cual es muy diferente. La Ley 104 es clarísima, tenemos treinta días hábiles para decir que sí o que no, para ratificar o rectificar, estamos dentro de los treinta días, por eso estoy pidiendo que se trate en esta Sesión este asunto; porque sé que la próxima Sesión seguramente será -además de la Especial que vamos a tener el martes- dentro de muchos días y no vamos a tener oportunidad de tratarlo. Entonces, aquí no es cuestión de mayor o menor celo; aquí se trata de decir: señores, estamos dentro del plazo legal para tratar este asunto, tratémoslo. Algunos dijeron que sí, otros, no sé por qué, dijeron que no. No se trata de una cuestión descolgada -como dije antes- esto había que tratarlo porque evidentemente está íntimamente relacionado con el asunto que sí se está tratando, si no se trata primero lo otro, esto, a mi criterio, no se puede tratar. Y lo vuelvo a sostener, no se puede avanzar con HI.FU.S.A. hasta que no se clarifique la situación que he planteado; y esto no es una cuestión de reglamentarismo ni mucho menos, es una cuestión muy seria, es el incumplimiento de una ley, nada más y nada menos que eso, con el agravante que este asunto entra casi un año después de que se dictó el Decreto.

Y con respecto al Legislador Lizardo, quería decirle que -ah, no está, no importa, igualmente voy a decir algo al respecto- él habló de anarquismo tardío, y yo le pregunto si anarquismo tardío, en todo caso, significa querer hacer cumplir las leyes ¿para qué las dictamos? Y también quería preguntarle -que lástima que el Legislador Lizardo se retiró- sobre esta autorización que por el artículo 2° se le quiere dar o algunos legisladores quieren darle al Ejecutivo Provincial, a efectos de que puedan formalizar convenios para ceder en garantía, por ejemplo, hasta la suma de dieciséis millones de pesos correspondientes a los hidrocarburos extraídos de la provincia, para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de refinación de petróleo, a ser operada por la empresa Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, quién considera él que son hoy los representantes legales de Hidrocarburos Fueguinos; quiero preguntarle a quiénes reconoce él como presidente, vicepresidente, director y síndicos de esta empresa, quiero que esto me lo conteste.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Quería agregar a las preguntas de la Legisladora Fadul para el Legislador Lizardo, que me explique para qué son los dieciséis millones de pesos que están tratando de aprobar hoy, y que me explique cuáles fueron los mecanismos para comprar la planta, porque tampoco no lo sé. Esto fue una compra directa, y quisiera saber si se siguieron los pasos administrativos que establecen las leyes para una compra de dieciséis millones de dólares; porque si se aprueba esto, señor Presidente, estamos diciéndole a la Administración Pública y a cualquier ente descentralizado o autárquico que puede comprar lo que quiera y cuando quiera, sin respetar ningún tipo de leyes. Gracias, señor Presidente.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Es para hacerle otra pregunta al Legislador Lizardo, si cuando él va a comprar un auto o va a pedir un crédito a algún banco, no le piden algún tipo de garantía, o si al banco o institución le alcanza con que él diga que algún día se lo va a pagar; salvo que se lo venda Preto, por supuesto, yo no tendría esa garantía, no tendría ninguna posibilidad de comerciar con él. Pero quisiera que reflexione esto, ¿cómo hace para pedir un crédito?, y hablemos de un crédito chico, dos mil pesos, por ejemplo. ¿Al señor Lizardo, o a cualquier habitante, -no hablemos de algunos que pueden ser privilegiados- el banco le daría dos mil pesos?, ¿le darían dos mil pesos sin que él ofrezca alguna suerte de garantía?. Quiero que me conteste esto, porque justamente cuando él habla de que lo que se está aprobando es un proyecto de dos artículos, que no tiene nada que ver con el proyecto HI.FU.S.A., etc., etc., yo creo que sí tiene que ver, porque todavía no sabemos entonces, para qué son los dieciséis millones de pesos. Gracias, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de ley en discusión, para su aprobación en general y en particular.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Discúlpeme, si tengo la oportunidad, quisiera que se me contestara, por parte del Legislador Lizardo o aquellos legisladores que están a favor de este proyecto, y lo digo sinceramente, quiero que me digan a quiénes reconocen como autoridades o miembros del Directorio de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima.

Pte. (CASTRO): Señora Legisladora, estamos aplicando el Reglamento a partir de este momento. El artículo 109 dice para el uso de la palabra, "...con excepción de los casos establecidos por este Reglamento, cada legislador no podrá hacer uso de la palabra en la discusión general, sino una sola vez, a menos que tenga que ratificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrán de diez minutos improrrogables"

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera decir y para que conste en el Diario de Sesiones que cualquier tipo de responsabilidad posterior, penal o la que fuere, respecto de la ilegalidad de los actos de este supuesto Directorio y

de lo que aquí en el futuro pase, que los legisladores que no votamos este proyecto, estamos exentos de estas responsabilidades. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para pedir votación nominal.

Pte. (CASTRO): Se vota la moción de la Legisladora Méndez para que la votación sea nominal.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se toma votación nominal por Secretaría Administrativa.

Sec. (DELGADO): (Toma la votación).

Se vota y resultan diez votos por la afirmativa, Legisladores: Blanco, Caballero, Jonjic, Lizardo, Pacheco, Pérez, Pizarro, Rabassa y Santana y cinco votos por la negativa, Legisladores: Bianciotto, Fadul, Gómez, Maldonado y Méndez

Pte. (CASTRO): Con diez votos por la afirmativa y cinco por la negativa queda aprobado el proyecto de ley, en general y en particular. (Aplausos).

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Con todo respeto, ya que ha terminado la votación, creo que puedo tener la oportunidad de decir algo.

Quería agradecerle el hecho de que me haya leído el Reglamento y que lo haya aplicado, porque para eso se escriben las normas. También me gustaría, ya que usted tiene más contacto, que le diga o le recuerde al señor Gobernador lo que dicen algunas leyes como la Ley 104. Muchas gracias, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Legisladora, si me permite, usted tiene el cargo de Legisladora de la Provincia, es adulta, es además...

Sr. GOMEZ: Señor Presidente, usted no puede hacer uso de la palabra.

Pte. (CASTRO): Le estoy contestando directamente, puede decirselo usted personalmente, señora Legisladora...

Sr. GOMEZ: El Reglamento, léalo señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Señor Legislador, no es necesario que me grite, por favor.

Sr. GOMEZ: Y, si usted no hace caso y le niega la palabra a los legisladores, es justo que lea el Reglamento, así como lo hizo recién, señor Presidente.

No le grito además. Soy vehemente cuando hablo. Nada más, señor Presidente. Gracias.

Pte. (CASTRO): Quiero que esa vehemencia también marque el respeto dentro de este recinto, por favor.

Sr. GOMEZ: Jamás le he faltado el respeto, señor Presidente, ni a usted ni a ninguno de los legisladores.

Pte. (CASTRO): Bueno, continuamos con el Orden del Día.

- 10 -

Asunto N° 267/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisionar a los Legisladores Adolfo López, Oscar Bianciotto y Jorge Rabassa, a participar en las "Primeras Jornadas Preparatorias de la Legislación sobre Biodiversidad", que se realizarán con el auspicio de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - Comité Argentino, a desarrollarse los días 7 y 8 de septiembre de 1995.

Artículo 2°.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y cuatro (4) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se vota el presente proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 268/95

- 33 -

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Comisionar a los Legisladores integrantes de la Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 3, a participar en la reunión sobre Legislación Forestal a realizarse en la ciudad de Punta Arenas - República de Chile, durante los días 28 y 29 de agosto de 1995.

Artículo 2º.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y cuatro (4) días de viáticos a los Legisladores integrantes de la Comisión N° 3.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, no hay más asuntos que tratar. Simplemente quisiera informar a los señores legisladores que el proyecto de Presupuesto que se ha acercado a Secretaría y que va a ser tratado en la Sesión Especial, ha ingresado como Asunto N° 269/95.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Dada la situación de ilegalidad presunta que vemos nosotros con el Asunto N° 216/95, quiero insistir, señor Presidente, en su tratamiento. Porque el asunto, de acuerdo a cálculos que hemos hecho, vence hoy. Y desde el justicialismo ha surgido una propuesta concreta, por lo cual y para deslindar responsabilidades legales en este aspecto, queremos insistir nuevamente en el tratamiento de este asunto y, de no ser así, que la votación sea nominal, a fin de que quede claramente determinado quiénes votaron a favor y quiénes en contra.

Pte. (CASTRO): Está a consideración el pedido de insistencia para el tratamiento del Asunto N° 216 en la presente Sesión. Se va a poner a consideración primero, la moción de que la votación sea nominal.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se proceda a tomar votación del pedido de insistencia, mocionado por el Legislador Bianciotto.

Sec. (DELGADO): (TOMA LA VOTACIÓN)

Se vota y resultan ocho votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Maldonado, Méndez, Rabassa y Pizarro y siete votos por la negativa, Legisladores: Caballero, Jonjic, Lizardo, López, Pacheco, Pérez, y Santana

Pte. (CASTRO): No prospera. Con ocho votos por la afirmativa y siete por la negativa.

Les recuerdo entonces a los señores legisladores, que la Sesión Especial se realizará el día martes, a partir de las 09:00 horas, para tratar el Presupuesto de la Cámara.

- IX -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.

Es la hora 16:10

Walter Darío ABAL
Secretario Legislativo

Miguel Angel CASTRO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 255/95

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de la Secretaría General de la Gobernación y Dirección de Defensa Civil Provincial, lo siguiente:

- a) Requerimientos efectuados por cada una de las Bases Antárticas alcanzadas por el beneficio otorgado por la Ley Provincial N° 116, según lo indicado en su artículo 2°, desde la entrada en vigencia de la citada norma, acompañando a esta Cámara la documentación pertinente;
- b) requerimientos indicados en el punto precedente que hayan sido cumplimentados, acompañando a esta Cámara la documentación pertinente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 256/95

Artículo 1°.- Reiterar al Poder Ejecutivo Provincial la solicitud efectuada por Resolución de Cámara N° 202/94, mediante la cual se solicitó informe a través del Ministerio correspondiente, si se han iniciado las acciones tendientes a la puesta en marcha de dos puestos sanitarios sobre la Ruta Nacional N° 3, en las zonas de Puente Justicia y Rancho Hambre respectivamente, según lo establecido en la Resolución N° 095/94 aprobada por esta Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 262/95

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponde, informe a esta Cámara:

- a) Motivos por los que solicitan en forma permanente los servicios de una única empresa privada para realizar encuestas de opinión;
- b) causas por las que no se efectúan dichas encuestas a través del área competente de "Estadística y Censos";
- c) si previo a esta contratación existió el llamado a licitación como lo establece la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad; en caso afirmativo, enviar copia de dicho requisito.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 265/95

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a las "Terceras Jornadas Fueguinas sobre Normas Legales y Discapacidad", las que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de agosto del corriente año, con la organización de la Escuela Especial N° 1 "Kayú Chenen" de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 264/95

Artículo 1°.- Solicitar al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.), informe a esta Cámara a cuánto asciende el total de ingresos en concepto de juegos de azar desde el 1° de enero hasta la fecha, y montos transferidos por coparticipación según los porcentajes de distribución establecidos en la Ley Provincial N° 88, discriminados en: Ministerio de Educación y Cultura; Ministerio de Salud y Acción Social; Fondo Provincial del Deporte; Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tóluin; Fondo de Becas e I.P.R.A..

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

Asunto N° 266/95

Artículo 1°.- Comisionar a los Legisladores Osvaldo Pizarro, Raúl Pérez y Pablo Blanco, a participar en la reunión de la "Comisión Especial para la Defensa de la Producción y el Empleo Industrial en Tierra del Fuego", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires el día 23 de agosto del corriente año.

Artículo 2°.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y tres (3) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 225/95

CAPITULO I

JURISDICCION Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.- Las prescripciones de la presente Ley tendrán vigencia sobre los recursos hidrobiológicos existentes en las aguas interiores y marítimas considerados de dominio y jurisdicción provincial tal como lo define el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las previsiones del artículo 87 de la misma, en relación con los recursos de carácter migratorio.

Artículo 2°.- La presente Ley tiene por objeto regular la actividad pesquera.

Quedarán sometidos a lo dispuesto en la misma:

- a) Los actos de pesca ejercidos en aguas de costa marítima, fluviales, lacustres y riberas comprendidas dentro de la jurisdicción provincial;
- b) el fomento y la promoción de las actividades comerciales, industriales y deportivas derivadas de la extracción y cultivo de los productos hidrobiológicos;
- c) el ordenamiento de las personas físicas y jurídicas que en ellas intervengan.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente se considerará materia de pesca y/o cultivo a todo producto hidrobiológico que tiene su hábitat en el agua, o transitoriamente fuera de ella durante el flujo y reflujo de mareas.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Economía de la Provincia, quien deberá:

- a) Requerir informes a las empresas, personas y/o entidades que practiquen la pesca o estén vinculadas a la misma a efectos de conocer el potencial y características de los recursos hidrobiológicos y ambientes acuáticos;
- b) determinar épocas y zonas de veda de las especies hidrobiológicas y las áreas de reservas marinas;
- c) definir las especies susceptibles de captura y cultivo, cantidad y tamaño, movilidad de pesca y las zonas donde dichas actividades pueden efectivizarse;
- d) reglamentar el desenvolvimiento de las actividades necesarias para lograr el objetivo de preservación, conservación y protección de los recursos hidrobiológicos;
- e) establecer normas para el manejo, conservación y traslado de las especies capturadas;
- f) proponer sitios y sistemas de descarga de las embarcaciones, así como la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras e industrias conexas;
- g) formular programas de fomento para el desarrollo de las actividades vinculadas a la captura y cultivo de las especies hidrobiológicas;
- h) establecer el contenido y las características de la información y documentación relativa a las actividades de pesca y cultivos;
- i) expedir guías de tránsito de productos y subproductos de la actividad pesquera y de cultivo;
- j) otorgar certificados de calidad y de origen;

- k) llevar los registros a los que hace referencia la presente Ley y sus reglamentos;
 - l) otorgar beneficios, estímulos e incentivos promocionales al sector;
 - m) definir áreas de manejo y aprovechamiento de recursos bentónicos por las cuales podrán optar las organizaciones de pescadores artesanales.
- Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología deberá:
- n) establecer los volúmenes de captura permisibles, el conjunto necesario de instrumentos, equipos y técnicas pesqueras, el número de embarcaciones y sus características, la cantidad y tipos de artes de pesca; talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura, y llevar adelante el monitoreo de las capturas en calidad y composición por tamaño;
 - o) entender sobre la conveniencia de importar especies hidrobiológicas;
 - p) aprobar la evaluación de impacto ambiental de las actividades propias de la extracción y cultivo de productos hidrobiológicos.

CAPITULO III

INVESTIGACION

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación promoverá la realización de trabajos de investigación científica y tecnológica sobre los recursos hidrobiológicos, a través de la Dirección de Pesca y por convenios de intercambio y cooperación con organismos nacionales e internacionales especializados en la materia.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ACCESO A LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS

Artículo 6º.- Para el ejercicio de las actividades que regula la presente Ley los interesados deberán contar con la correspondiente autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación percibirá por cada autorización un derecho o tasa de acuerdo con cada categoría. Asimismo establecerá las condiciones con las que se otorgarán las autorizaciones.

Artículo 8º.- La pesca doméstica no requerirá autorización, sin perjuicio de ajustarse a las disposiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 9º.- Prohíbese la pesca comercial doméstica y la caza submarina en cursos y espejos de agua dulce provinciales.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá eximir del pago de la tasa fijada, cuando se trate de pesca de investigación, experimental o con fines didácticos.

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos, distintos artes o aparejos de pesca, tamaño de abertura de mallas, formas de extracción en el caso de moluscos y crustáceos, tipos de trampas, los tamaños que deberán tener los ejemplares para ser librados a la venta y condiciones sanitarias de conservación.

Quedan especialmente prohibidos en todos los espacios marítimos y bajo jurisdicción provincial los siguientes actos:

- a) La devolución al agua del producto de la pesca comercial y todos los residuos orgánicos producto de la industrialización de materia de pesca, ya sea por la operación de plantas procesadoras fijas o flotantes; previo a ello deberán ser procesados a efectos de darle carácter inocuo;
- b) colocar, arrojar, dejar o hacer llegar a aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas, en forma permanente o transitoria, sustancias o elementos líquidos, sólidos o gaseosos, cuyos efectos resultasen nocivos para la flora y fauna acuática;
- c) pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales;
- d) capturar especies con redes de arrastre con embarcaciones de pesca mayores de 500 HP de potencia;
- e) tenencia a bordo en los barcos habilitados de redes de pesca o cualquier otro arte o aparejo no autorizados.

CAPITULO V

PESCA COMERCIAL

Artículo 12.- Los permisos de pesca que expide la Autoridad de Aplicación se otorgarán uno por cada embarcación o unidad de esfuerzo pesquero, según se defina para cada especie, grupo de especies o zonas en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y con sujeción a las exigencias correspondientes a la seguridad de la navegación en sus tres aspectos habilitados, buques, personal embarcado y zonas a navegar, dispuestos por la legislación nacional. Se deberá excluir de los permisos a aquellas especies respecto de las cuales se hayan alcanzado los máximos de captura permisible. Dicha restricción podrá dejarse sin efecto al desaparecer las causas que la motivaron conforme la prioridad que corresponda al permisionario sobre la fecha de otorgamiento del permiso.

Artículo 13.- El otorgamiento del permiso y su renovación estarán condicionados siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación del programa de actividades que se proyecte realizar al amparo del permiso.

Artículo 14.- El permiso a que se refiere el artículo 6° tendrá una duración de un (1) año, pudiendo renovarse total o parcialmente a pedido del interesado con una anticipación de treinta (30) días. Los permisos son intransferibles.

Artículo 15.- Los buques habilitados funcionarán bajo la responsabilidad de personas físicas o jurídicas que tengan domicilio real en el país y constituyan domicilio legal en la Provincia.

Artículo 16.- Se concederán permisos de pesca comercial únicamente a embarcaciones de pabellón nacional debidamente habilitadas y matriculadas conforme las normas nacionales que reglamentan la materia.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación podrá revocar los permisos otorgados cuando las causas y argumentos que originaron el mismo se hayan modificado. Así también por inactividad injustificada por más de noventa (90) días consecutivos o sanción prevista en la presente.

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas que intervengan habitualmente en la utilización y aprovechamiento comercial de los recursos hidrobiológicos deberán estar inscritas en los registros que se llevarán de conformidad a la reglamentación de la presente.

CAPITULO VI

RESERVAS DE PASO

Artículo 19.- A los efectos de acceder a la costa marítima con fines de pesca, las rutas nacionales, provinciales, municipales y de servicios existentes o futuros, se consideran pasos obligatorios.

En lugares donde no existen rutas de las enumeradas en el párrafo anterior en una distancia no mayor de tres kilómetros (3 km.), los predios ribereños al mar quedan sometidos a servidumbre de tránsito a efectos de permitir el acceso a la costa con fines de pesca. Se fijará una servidumbre de paso de cincuenta metros (50 mts.) de ancho a partir de las más altas mareas hacia tierra, salvo casos excepcionales donde la topografía lo justifique, será mayor.

Artículo 20.- Los fundos con ribera a ríos, arroyos, lagos y lagunas existentes en la Provincia, quedan sometidos a servidumbre de tránsito a efectos de permitir el ejercicio de la pesca deportiva. La Autoridad de Aplicación deberá convenir, con los propietarios de los fundos, los lugares por donde se efectuará el paso.

CAPITULO VII

PESCA Y CAZA SUBMARINA DEPORTIVAS

Artículo 21.- Quedan sujetas a esta Ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, todas las actividades de pesca y caza submarina deportivas, que se realicen en los espacios del ámbito provincial, inclusive en aquellos cursos que nacen y mueren dentro de las propiedades particulares o que las cruzan.

Las disposiciones citadas serán de observancia tanto para los propietarios, ocupantes legales de los fundos, como para los deportistas particulares, quedando como única excepción los existentes dentro del Parque Nacional Tierra del Fuego, en cuya jurisdicción se deberán observar sus propias reglamentaciones.

El reglamento que rija la pesca deportiva para cada temporada deberá ser publicado con no menos de

treinta (30) días antes del inicio de la temporada de pesca.

Artículo 22.- Para la práctica de la pesca deportiva queda totalmente prohibido:

- a) El uso de garfios, lastre con mosca, redes o espineles de cualquier tipo;
 - b) el empleo de cualquier tipo de carnada natural, anulas, cebos, luces o cualquier otro elemento natural o artificial, con excepción de los autorizados por la Autoridad de Aplicación;
 - c) el uso de más de una caña por pescador al mismo tiempo;
 - d) el empleo de explosivos de cualquier naturaleza;
 - e) el empleo de sustancias tóxicas;
 - f) el empleo de cualquier método que consista en apalear las aguas, arrojar piedras o espantar por cualquier medio a los peces;
 - g) la pesca a mano;
 - h) el empleo de armas de fuego, aire comprimido, arpones o garrotes;
 - i) la pesca durante el período de veda;
 - j) el uso de elementos no autorizados por esta Ley y los reglamentos que se dicten, en la desembocadura de todos los cursos de agua al mar o dentro de la superficie contenida en un perímetro orientado hacia el mar, la que será determinada por la Autoridad de Aplicación;
 - k) la instalación y funcionamiento de empresas industriales que utilicen como materia prima el producto de la pesca deportiva obtenido en ambientes de agua dulce;
 - l) todo aquello que la Autoridad de Aplicación determine.
- Dichos productos tampoco podrán ser objeto de comercialización, por lo que queda expresamente prohibida su compraventa, permuta o cualquier tipo de transferencia a título oneroso o gratuito, ya sea en forma directa o en forma de comida que se sirva en establecimientos gastronómicos.

Artículo 23.- La licencia habilitante para la práctica de la pesca deportiva tendrá carácter personal e intransferible y será extendida por la Autoridad de Aplicación, la cual podrá convenir con las asociaciones deportivas afines a la actividad el mecanismo para su otorgamiento y el destino de los recursos obtenidos.

Artículo 24.- Los menores, hasta los doce (12) años de edad, podrán practicar la pesca deportiva munidos de un permiso de pesca, el que será extendido sin cargo y a pedido del padre y/o tutor. De similar franquicia gozarán los jubilados y pensionados.

Las personas indicadas en el presente artículo estarán sujetas a las prescripciones de esta Ley, las normas que en su consecuencia se dicten y las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CAPITULO VIII

COTOS DE PESCA

Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, con el objeto de promover la protección y uso racional del recurso, podrá adoptar medidas tendientes a:

- a) El establecimiento de santuarios y/o reservas;
- b) el establecimiento de cotos de pesca oficiales y privados los que podrán tener fines de lucro;
- c) la determinación de modalidades de captura de un solo ejemplar por vez o de captura y devolución en función de las áreas que ésta determine.

Los cotos privados que se definieran en virtud de la presente Ley, en ningún caso podrán afectar más del cincuenta por ciento (50%) del frente de contacto entre la propiedad y el curso o espejo de agua, objeto de la actividad.

Artículo 26.- El acceso, por cualquier medio, a los cotos de pesca, sean públicos o privados, se realizará exclusivamente a través de las entradas habilitadas por los responsables de la administración de los mismos. Esto otorgará el derecho de practicar la pesca deportiva únicamente dentro de dicho coto, quedando prohibido traspasar los límites del mismo hacia otros cotos privados o públicos.

CAPITULO IX

ACUICULTURA

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el crecimiento y desarrollo de la acuicultura mediante el dictado de normas de promoción, actividad que será reglamentada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 28.- Los beneficios promocionales que se instituyan para la acuicultura podrán ser aplicables a todas las actividades y actos referentes a la misma.

Artículo 29.- La Autoridad de Aplicación determinará en forma conjunta con los organismos encargados de los usos alternativos de los terrenos, agua y medio ambiente, las áreas potencialmente aptas para el desarrollo de la acuicultura y las especies hidrobiológicas que pueden ser objeto de cultivo.

Artículo 30.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de acuicultura en aguas de dominio público deberán contar con autorización extendida por la Autoridad de Aplicación con la participación de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología. A esa autorización se la denomina concesión de acuicultura.

Artículo 31.- Las actividades de acuicultura serán libres en los cuerpos de agua que nazcan, corran y mueran dentro de una misma heredad. No obstante, las personas físicas y jurídicas que las ejerzan deberán inscribirse en los registros establecidos, previo al inicio de sus actividades, quedando sujetas a la presente Ley y las reglamentaciones que de ella emanen.

Artículo 32.- Las concesiones de acuicultura se otorgarán por licitación pública. Los interesados deberán presentar un proyecto en un todo de acuerdo a las normas que para tal fin se establezcan. Tendrán una duración de hasta quince (15) años.

Artículo 33.- En la documentación de la concesión respectiva debe quedar explicitado concretamente que el concesionario acepta todos los riesgos que la actividad implica, como así también los que provengan del medio en que se desenvuelve.

Artículo 34.- Las personas que se dediquen a la actividad acuícola deberán inscribirse en el registro que a tal efecto lleve la Autoridad de Aplicación.

Artículo 35.- La introducción de especies exóticas requiere autorización de la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, para lo cual es necesario contar con los certificados sanitarios de origen y los que fijen las normas vigentes en el orden nacional y provincial.

Artículo 36.- Se deberá informar previamente a la Autoridad de Aplicación el ingreso al establecimiento de material hidrobiológico para cultivo, el que deberá cumplir con la totalidad de la reglamentación sanitaria vigente en la Provincia.

Artículo 37.- Es de denuncia obligatoria por parte del acuicultor ante la Autoridad de Aplicación, la presencia o presunta presencia de enfermedades a fin de erradicarlas y prevenir su propagación. En caso de infracción al presente artículo se podrá cancelar la concesión sin perjuicio de las sanciones que prevé la presente Ley y el reclamo por los daños y perjuicios que dicha omisión haya ocasionado.

Artículo 38.- En caso de que en uno o más establecimientos de acuicultura se compruebe la presencia de enfermedades, la Autoridad de Aplicación, previo informe técnico, podrá ejercer las siguientes facultades excepcionales:

- a) Ordenar el aislamiento inmediato de los ejemplares enfermos o infectados en la forma y condiciones que determine la reglamentación correspondiente;
- b) ordenar la desinfección de los equipos y elementos de los establecimientos en los cuales se haya descubierto la enfermedad;
- c) prohibir el traslado y propagación de los ejemplares enfermos o infectados;
- d) ordenar la destrucción de ejemplares enfermos o infectados con agentes patógenos causantes de enfermedades de alto riesgo.

Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación determinará, por vía reglamentaria, el organismo que será competente en materia de sanidad de los recursos hidrobiológicos de la Provincia.

Artículo 40.- La transferencia de la concesión de acuicultura deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las pautas que establezca la reglamentación.

CAPITULO X

INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 41.- Constituye infracción toda acción u omisión que implique violación de las normas expresas de esta Ley y su reglamentación, las que serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación.

Para aquellas acciones u omisiones que se consideren violatorias de la presente Ley como de la Ley Provincial N° 55 la Autoridad de Aplicación deberá coordinar con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología el encuadre y seguimiento del sumario correspondiente.

Artículo 42.- Las infracciones a esta Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas conforme a la gravedad del hecho, los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en:

- a) Apercibimiento;
- b) multas desde una (1) vez hasta mil (1000) veces el valor del permiso de pesca abonado por el involucrado;
- c) secuestro y/o decomiso de los medios o instrumentos empleados para apropiarse de la materia de pesca;
- d) decomiso de la materia de pesca extraída;
- e) cancelación del permiso de pesca;
- f) inhabilitación del infractor y clausura del establecimiento involucrado.

Artículo 43.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de imponer las sanciones indicadas en el artículo precedente.

A dichos fines deberá sustanciarse previamente el correspondiente sumario, conforme al procedimiento que al efecto se determine.

Artículo 44.- El sumario deberá asegurar al imputado el derecho de defensa mediante la presentación del pertinente descargo antes de la emisión del acto que ponga fin al mismo. Dicho descargo posee como plazo máximo para su realización, hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presunta infracción.

Artículo 45.- Durante la sustanciación del sumario la Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción o en la inminencia de un peligro cierto para el interés general, la suspensión preventiva de la inscripción del presunto infractor, la que podrá mantenerse hasta la resolución definitiva.

Artículo 46.- Si el acto dictado fuere sancionatorio, el interesado podrá recurrir el mismo en la forma y dentro de los plazos determinados en la Ley de Procedimiento Administrativo por ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 47.- Si la sanción impuesta fuere de inhabilitación temporal, y el lapso de duración de la misma resultare superior al tiempo que resta para concluir el permiso correspondiente, el remanente o su totalidad será trasladado a la siguiente habilitación, siempre que la misma coincidiera dentro de los dos (2) años de tal sanción, y en consecuencia, aquélla disminuirá en proporción al resto faltante.

Artículo 48.- Si la sanción impuesta fuere de multa, el infractor deberá abonar el monto fijado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, mediante depósito en la cuenta especial que se abrirá al efecto.

Artículo 49.- Ante la falta de pago dentro del plazo indicado en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación extenderá certificado de deuda conforme los requisitos que determine la reglamentación, el que tendrá carácter de título ejecutivo y realizable por vía de apremio.

Artículo 50.- El infractor sancionado con la pena de multa mediante acto administrativo firme podrá recurrirla judicialmente conforme la legislación de fondo vigente, previo pago de aquélla.

CAPITULO XI

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PESCA

Artículo 51.- Créase el Consejo Provincial de Pesca, como organismo permanente que funcionará en el ámbito de la Provincia.

Artículo 52.- El mismo tendrá como función asesorar en la elaboración de la política provincial referente a la extracción, industrialización e investigación de los recursos vivos del mar, promoción y desarrollo de la actividad

pesquera.

Artículo 53.- Estará integrado por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Comisión de Recursos Naturales de la Legislatura Provincial, un (1) representante por el sector de la investigación, un (1) representante por el sector gremial, un (1) representante de las cooperativas vinculadas a la actividad pesquera y un (1) representante de la Cámara empresarial con personería jurídica.

CAPITULO XII

PESCA COSTERA ARTESANAL

Artículo 54.- Resérvase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja de mar de dominio provincial a determinar sobre la Costa Atlántica, como así también en el Canal Beagle en toda su extensión.

No obstante, cuando en una o más zonas específicas dentro de estas áreas no se realice pesca artesanal, podrá autorizarse en forma transitoria en dichas zonas el ejercicio de la pesca industrial, con las restricciones que se establezcan en la presente Ley, previo informe técnico debidamente fundado y las limitaciones impuestas por la normativa nacional sobre seguridad de la navegación. La habilitación contemplará la incorporación de un setenta y cinco por ciento (75%) del personal embarcado con radicación en la Provincia, facultándose a la Autoridad de Aplicación para establecer excepciones a esta norma previo dictamen debidamente fundado.

Artículo 55.- El régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca costera artesanal es el de libertad de pesca. Para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones previamente deberán inscribirse en el registro que llevará la Autoridad de Aplicación. No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos, cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Autoridad de Aplicación, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal. En este caso no se admitirán nuevas inscripciones ni de embarcaciones ni de personas para esa categoría y pesquería.

Mediante igual procedimiento se podrá dejar sin efecto la medida de suspensión establecida.

Artículo 56.- Los que deseen inscribirse en el registro artesanal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica constituida exclusivamente por personas físicas o jurídicas que tengan la calidad de pescador artesanal en conformidad a esta Ley;
- b) ser argentino o extranjero con radicación definitiva;
- c) acreditar domicilio en la Provincia especificando la localidad en la cual se solicita la inscripción.

Artículo 57.- Para inscribir embarcaciones en el registro correspondiente, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la posesión de ellas mediante su inscripción como embarcación pesquera en los registros a cargo de la autoridad marítima, de acuerdo con las leyes y reglamentos. Si el solicitante acredita ser arrendatario o tener otro título cualquiera que le otorgue la tenencia material y el registro de la explotación de la embarcación, deberá acompañar la inscripción del arrendador o contraparte, una copia autenticada del contrato otorgado por escritura pública o privada, con las firmas de las partes debidamente autorizadas por notario que lo habilita para ser el armador de ella. En este caso, la inscripción será temporal mientras dure la vigencia del mismo contrato;
- b) acreditar que su poseedor o dueño, o su armador, según corresponda, se encuentre inscripto como pescador artesanal.

Las embarcaciones que califiquen como artesanales, cuyos dueños sean instituciones sin fines de lucro, destinadas a la capacitación de pescadores, podrán ser autorizadas para inscribirse en el registro artesanal, con la aprobación del Consejo Provincial de Pesca, previo informe técnico.

Artículo 58.- Caducará la inscripción en el registro artesanal en los siguientes casos:

- a) Si el pescador artesanal o su embarcación deja de ejercer las actividades correspondientes a su inscripción por un (1) año continuo;
- b) si el pescador fuere reincidente en las infracciones de la presente Ley;
- c) por defunción del pescador artesanal.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 59.- Lo recaudado por derecho y multas obtenidas por la aplicación de la presente Ley y lo obtenido con la venta de la pesca y artes o equipos decomisados por infracciones según el Capítulo X integrarán el fondo creado por Ley Provincial N° 211.

Artículo 60.- A los efectos de los artículos 6° y 7° de la presente Ley, el decreto reglamentario fijará el monto de los derechos o tasas y forma de pago de los mismos; lo recaudado tendrá el destino fijado en el artículo anterior.

Artículo 61.- Serán declaradas de utilidad pública, mediante Ley especial y sujetas a expropiación, las aguas o riberas que por su posición se crea técnicamente necesario, cuando por la falta de explotación atentare contra el desarrollo económico regional, o si se hiciera el ejercicio de pesca irracional perjudicando la riqueza ictícola de las mismas o perturbase la situación de otros cursos de agua.

Artículo 62.- La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, la elaboración de la normativa y ejecución de acciones que tengan por objeto minimizar la captura incidental de mamíferos y aves marinas durante las actividades de pesca. Las que se produjeran durante las actividades de pesca, deberán ser informadas por los titulares de permisos de pesca a la Autoridad de Aplicación, en la forma que se determine por vía reglamentaria.

Artículo 63.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días de su promulgación.

Artículo 64.- Todo lo que la presente Ley no contemplare se regirá supletoriamente por las Leyes Nacionales vigentes en la materia.

Artículo 65.- Derógase la Ley Provincial N° 126 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GLOSARIO

- Pesca doméstica: La que se efectúa sin propósito de lucro y con el único fin de obtener productos domésticos para el consumo y subsistencia de quien la realiza y su grupo familiar.

- Pesca deportiva: La que se practica sin propósito de lucro, utilizando artes y métodos considerados como no perjudiciales para la conservación de la fauna ictícola, que requieren la atención personal y constante del pescador y que sólo permiten la captura de un ejemplar por vez, en lugares habilitados al efecto. Se subdivide en:

- Fluvial: La que se realiza en ríos, estuarios, arroyos o todo otro curso de agua natural o artificial.

- Lacustre: La que se realiza en lagos, lagunas o cuerpos de agua equivalentes ya sean naturales o artificiales.

- Marítima: La que se realiza en costa marítima y embarcado.

- Pesca de investigación: Es la actividad que tiene por objeto la realización de los siguientes tipos de pesca sin fines comerciales:

- Pesca exploratoria: La que tiene por objeto el conocimiento de recursos existentes en un área y la obtención de estimaciones cualitativas y cuantitativas de los mismos.

- Pesca de prospección: La que tiene por objeto la determinación de la cantidad existente y la distribución de una especie hidrobiológica en un área determinada.

- Pesca experimental: La que tiene por objeto determinar las propiedades de las artes u aparejos de pesca y sus efectos en la especie objetivo de la captura, como así también, cuando corresponde, evaluar el impacto sobre otras especies asociadas sobre el hábitat mismo.

- Pesca comercial: La que se realiza con el objeto de obtener beneficios económicos. Incluye:

- Pesca marítima costera: La efectuada desde embarcaciones mediante el uso de distintas artes de pesca permitidas (a vista de costa).

- Pesca artesanal: Actividad pesquera extractiva realizada por personas físicas o jurídicas que en forma personal, directa y habitual trabajan como pescadores artesanales. Se distinguirá para los efectos de esta Ley, entre armador artesanal, mariscador, alguero y pescador artesanal propiamente dicho. Estas categorías de pescadores artesanales no serán excluyentes unas de otras, pudiendo por lo tanto una persona ser calificada y

- actuar simultáneamente en dos (2) o más de ellas.
- Pescador artesanal: Es aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal cualquiera que sea su régimen de retribución.
 - Armador artesanal: Es el pescador artesanal a cuyo nombre se explotan embarcaciones artesanales. Si los propietarios de una embarcación artesanal son dos o más personas se entenderá que todos ellos son sus armadores artesanales, existiendo siempre responsabilidad solidaria entre todos ellos para todos los efectos por el pago de las multas que se deriven de las sanciones pecuniarias impuestas de acuerdo con esta Ley.
 - Mariscador: Es el pescador artesanal que efectúa actividades de extracción de moluscos, crustáceos, equinodermos y mariscos en general, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.
 - Alguero: Es el pescador artesanal que realiza recolección y segado de algas, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.
 - Pesca marítima de altura: Se entiende por tal, toda aquella que se realiza en aguas marítimas y con embarcaciones y artes de pesca, apropiadas para navegar en alta mar, cuando se realiza fuera de vista de costa.
 - Pesca incidental: (De cualquier especie no comprendida en el permiso de pesca respectivo) La ocurrida de manera accesoria o fortuita durante la realización de actos de pesca comercial.
- Pesca con fines didácticos: Es la que se realiza en el marco de programas de enseñanza y adiestramiento.

A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- Recurso hidrobiológico: Especies hidrobiológicas susceptibles de ser aprovechadas por el hombre.
- Especie hidrobiológica: Especie de organismo en cualquier fase de su desarrollo que tenga en el agua su medio habitual de vida.
- Autorización: Acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Aplicación faculta a una persona física o jurídica a ejercer actividades de pesca o acuicultura por un tiempo determinado. Incluye permiso, licencia, concesión. (Mediante la autorización se otorga al titular el derecho a ejercer la actividad en establecimientos en tierra o áreas acuáticas determinadas previamente por la Autoridad de Aplicación).
- Pesca o actividad pesquera: Actividad que tiene por objeto la captura (extracción) o la siega o recolección de los recursos hidrobiológicos existentes.
- Acuicultura: Actividad cuyo objeto es la producción de recursos hidrobiológicos (peces, moluscos, crustáceos, anfibios, algas y plantas superiores) manejada por el hombre.
- Caza submarina deportiva: Es el arte lícito y recreativo cuyo fin es aprehender con medios autorizados, ejemplares ícticos, sin perseguir fines de lucro con el producto obtenido.
- Unidad de esfuerzo pesquero: Es el conjunto de instrumentos, equipos y técnicas pesqueras que, operadas por el hombre, dan origen a una actividad productiva medible y evaluable.
- Servidumbre: Es la limitación al dominio que restringe su carácter exclusivo.
- Embarcación pesquera artesanal: Embarcación operada por un armador artesanal, de una eslora máxima de dieciocho metros (18 mts.) y hasta cincuenta toneladas (50 tn.) de registro grueso, inscrita como tal en los registros a cargo de la autoridad marítima.

- 8 -

Asunto N° 260/95

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el capital de dicha empresa hasta el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los convenios de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las regalías hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.319 o las normas que eventualmente la modifiquen hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000), correspondientes a los hidrocarburos extraídos de la Provincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales, con el objeto de obtener fondos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de refinación

- 44 -

de petróleo, a ser operada por la empresa Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima creada a tales fines.
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 9 -

Asunto N° 267/95

Artículo 1º.- Comisionar a los Legisladores Adolfo López, Oscar Bianciotto y Jorge Rabassa, a participar en las "Primeras Jornadas Preparatorias de la Legislación sobre Biodiversidad", que se realizarán con el auspicio de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - Comité Argentino, a desarrollarse los días 7 y 8 de septiembre de 1995.

Artículo 2º.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y cuatro (4) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 268/95

Artículo 1º.- Comisionar a los Legisladores integrantes de la Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 3, a participar en la reunión sobre Legislación Forestal a realizarse en la ciudad de Punta Arenas - República de Chile, durante los días 28 y 29 de agosto de 1995.

Artículo 2º.- Extender las correspondientes órdenes de pasaje y cuatro (4) días de viáticos a los Legisladores integrantes de la Comisión N° 3.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

- 45 -

SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	11
V - ASUNTOS DE PARTICULARES	12
VI - HOMENAJES	12
1 - Al 145º Aniversario del fallecimiento del Gral José de San Martín (Leg. Fadul)	12
2 - Al 145º Aniversario del fallecimiento del Gral José de San Martín (Leg. Lizardo)	13
3 - Al 145º Aniversario del fallecimiento del Gral José de San Martín (Leg. Rabassa)	14
VII - ASUNTOS ENTRADOS	14
VIII - ORDEN DEL DIA	15
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 03/08/95	15
2 - Asunto N° 255/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes referente al beneficio otorgado a las Bases Antárticas por la Ley Provincial N° 116	16
3 - Asunto N° 256/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución reiterando al Poder Ejecutivo Provincial la Resolución de Cámara N° / 202/94 referente a pedido de informes sobre puesta en marcha de puestos sanitarios en Ruta Nacional N° 3, zonas de Puente Justicia y Rancho Hambre	17
4 - Asunto N° 262/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder / Ejecutivo Provincial informe sobre contratación de servicios de encuestas por parte de una empresa privada	17
5 - Asunto N° 263/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a las "Terceras Jornadas Fueguinas sobre Normas Legales y Discapacidad", a realizarse en la ciudad de Ushuaia	17
Asunto N° 265/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución declarando de interés provincial a las Terceras Jornadas Fueguinas sobre Normas Legales y Discapacidad	17
6 - Asunto N° 264/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al I.P.R.A informe sobre total de ingreso en concepto de juegos de azar desde el 01 de enero hasta la fecha	18
7 - Asunto N° 266/95. Comisión de Labor Parlamentaria Proyecto de resolución comisionando a los Legisladores Pizarro, Pérez y Blanco para participar de la reunión de la Comisión especial para la Defensa de la Producción y el Empleo en Tierra del Fuego, a de-	

sarrollarse en Buenos Aires	19
8 - Asunto N° 225/95. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 206/95. Proyecto de Ley Provincial de Pesca, aconsejando su sanción	20
9 - Asunto N° 260/95. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 153 y 207/95 Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de / Hidrocarburos Fueguinos S.A., aconsejando su sanción	24
10 - Asunto N° 267/95. Comisión Labor Parlamentaria Proyecto de resolución comisionando a los Legisladores López, Bianciotto y Rabassa a participar en las 1ras Jornadas Preparatorias de la Legislación sobre Biodiversidad a realizarse en Buenos Aires	33
11 - Asunto N° 268/95. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución comisionando a los Legisladores integrantes de la Comisión de Asesoramiento Legislativo a participar en la reunión sobre Legislación Forestal a realizarse en Punta Arenas (Chile)	34
IX - CIERRE DE LA SESION	34
ANEXO: Asuntos Entrados	35

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o